



CONTENIDO

- I. IDENTIFICACIÓN
- II. FUNDAMENTACIÓN Y LEGALIDAD
- III. PRINCIPIOS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR DE LOS COLEGIOS FUNDACIÓN
PIEDAD
- IV. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO (MANUAL DE CONVIVENCIA)
 - a) Derechos de los Estudiantes
 - b) Deberes de los Estudiantes
 - c) Salidas Educativas
- V. ESTAMENTOS DE LOS APODERADOS
 - a) Derechos y Deberes de los Apoderados



I.- IDENTIFICACIÓN:

La escuela Básica Petra College, Rol base de datos N°31.506-0 fue reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación, mediante la resolución exenta N°1.144 del año 2013. La institución sostenedora es la Fundación Educacional Cristiana Petra, la que a su vez está afiliada y forma parte de la Fundación Piedad Chile e Internacional, con presencia en todos los países de Latinoamérica desde hace más de 50 años.

Se financia con la subvención del Estado, es totalmente gratuito para los estudiantes, se encuentra ubicada en calle Cinco de abril 4.816, La Islita, comuna Isla de Maipo.

II.- FUNDAMENTACIÓN Y LEGALIDAD:

Es nuestro propósito que existan normas claras de funcionamiento en nuestros establecimientos educacionales, que faciliten la comunicación entre los diferentes estamentos y que aúne criterios administrativos y técnico - pedagógicos que optimicen la convivencia escolar.

Se espera que con la aplicación del presente manual mejore la convivencia, los aprendizajes y el desarrollo personal de cada integrante del establecimiento y que el quehacer pedagógico y administrativo se desarrolle en un ambiente de armonía y óptima calidad.

Dada nuestra confesionalidad Cristiana Evangélica, lo que dirige nuestro quehacer está enfocado en los principios de comprensión, tolerancia y avenencia presentes en la Biblia como libro guía de sana convivencia y buen carácter. La regla principal en convivencia es hacer a los demás lo que queremos que ellos hagan a nosotros.

El presente documento está acorde además con:

- Constitución Política de Chile
- Declaración de los derechos humanos
- Ley de Violencia Escolar N°20536 del Ministerio de Educación
- Ley SEP 20248/2008
- Ley General de Educación
- Objetivos Fundamentales Transversales
- Ley de Inclusión Escolar N° 21015/2011

III.- PRINCIPIOS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LOS COLEGIOS DE LA FUNDACIÓN PIEDAD:

Conscientes de que un establecimiento educacional que está en búsqueda de la excelencia se caracteriza, entre otros indicadores, por el compromiso adquirido por su equipo de docentes y docentes directivos con el aprendizaje de todos sus estudiantes, es que pondremos en práctica los siguientes principios:

- Respeto por las diferencias individuales, lo que implica atender a cada educando como una individualidad, tanto en sus necesidades académicas, como valóricas, afectivas y socioeconómicas.



- Respeto por el ritmo de aprendizaje de cada estudiante, dándoles las oportunidades necesarias para demostrar sus logros y avances, aplicando una evaluación diferenciada cuando sea pertinente. Lo que provee igualdad de oportunidades para los miembros de la comunidad.
- Respeto a la persona (estudiantes, docentes, asistentes y administrativos.) privilegiando en todo momento la formación valórica, la estabilidad emocional y la sana convivencia. Se utilizará permanentemente el “refuerzo positivo” con el propósito de elevar la autoestima de los niños y niñas.
- Respeto por las tradiciones, el amor a la Patria y sus símbolos, con el fin de revitalizar y resguardar la identidad de la nación y fortalecer el respeto por los símbolos patrios.
- Fortalecimiento de la identidad de los estudiantes con el proyecto educativo mediante el respeto a los símbolos y celebraciones cristianas, como la Biblia y la bandera cristiana, la Pascua de Resurrección, Navidad, entre otras.
- Respeto por el rol protagónico del estudiante con su formación valórica y académica, por lo que los docentes, además de aplicar las metodologías tradicionales, se constituirán en facilitadores, utilizando metodologías activas y creativas que motiven al educando a enriquecer sus experiencias de aprendizaje.
- Confesionalidad. Los colegios de la Fundación Piedad son confesionales evangélicos, por lo tanto, la asignatura de religión refuerza los valores y principios que sustentan nuestra misión, la cual persigue formar el carácter de cada educando fundamentado en la Biblia.

IV.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO:

A.- ESTAMENTO ESTUDIANTES

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Todos los estudiantes tendrán, del resto de la Unidad Educativa, los siguientes derechos:

- El Derecho a ser escuchados y atendidos de forma amable, respetuosa y empática por todos los miembros de la comunidad educativa.
- A satisfacer las dudas e inquietudes que puedan surgir en las salas de clases en un ambiente de respeto.
- A recibir una educación integral y de calidad acorde con el lineamiento establecido por el ministerio de educación.
- Ser tratados con respeto y cariño como personas capaces de cumplir responsablemente su rol en el grupo curso y en la comunidad escolar.
- A no ser discriminados ni marginados por causa alguna
- A recibir los beneficios que el Estado otorga a los escolares del país, si es el caso, percibirlo a través del establecimiento (JUNAEB).
- A ser atendidos de inmediato en caso de accidente de acuerdo al protocolo respectivo; y utilizar el seguro escolar.



- A hacer uso adecuado de las dependencias, recursos materiales e implementos de que se encuentre dotado el establecimiento para su quehacer pedagógico.
- A participar activamente en su proceso de enseñanza, aprendizaje y actividades extra o co-programáticas.
- A organizarse y crear instancias que canalicen las inquietudes del alumnado en forma libre y democrática, respetando las normas vigentes del establecimiento.
- A ser informado de su rendimiento por parte de cada profesor que corresponda. Derecho a ser informados de las pautas evaluativas, de los contenidos a evaluar, a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un objetivo; y acorde al reglamento de evaluación.
- Conocer las anotaciones de su hoja de vida por parte del profesor jefe.
- A ver y analizar los resultados de sus pruebas dentro de un plazo adecuado (una semana.)
- A ser respetado, en caso de haber incurrido en alguna falta, tener un debido proceso de investigación, es decir; que sean escuchados y considerados sus argumentos y que se le reconozca el derecho de apelar.
- No se puede realizar ninguna forma de discriminación arbitraria, esto es, toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República.
- El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en el establecimiento, otorgándole todas las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.
- El cambio del estado civil de los padres y apoderados no será motivo de impedimento para la continuidad de los estudiantes dentro del establecimiento.
- El rendimiento escolar del estudiante, no será obstáculo para la renovación de su matrícula. Los estudiantes, además, tendrán derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula, exceptuando la repetición del mismo curso.
- No se pueden imponer sanciones o medidas disciplinarias que puedan afectar la integridad de los estudiantes.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1.- ASISTENCIA

Es necesario que los estudiantes desde Pre-kínder a octavo año básico, asistan a clases en forma sistemática y continua, de lo contrario interrumpe su proceso de aprendizaje. Si el estudiante pese a todo debe faltar a clases por motivos de fuerza mayor, deberá presentar un justificativo por escrito.

El justificativo debe ser presentado personalmente en secretaría por el apoderado o su representante, éste deberá ser adulto, al momento de la entrega deberá firmar el libro de justificativos para que el pupilo pueda ingresar a clases. Será considerado justificativo la licencia o permiso médico para ausentarse de clases por enfermedad, el cual debe ser entregado en el establecimiento al día siguiente de la ausencia.



En los casos en que el estudiante deba ausentarse del colegio por más de tres días, por razones de viajes u otro, el apoderado debe comunicarlo al colegio lo antes posible de forma escrita o personalmente en registro de inspección.

Es deber del apoderado velar por que el estudiante se coloque al corriente con todo lo que haga falta a causa de la inasistencia, esto es contenidos, entrega de trabajos o tareas, rendición de pruebas, etc.

El colegio se reserva el derecho a contactarse telefónicamente con los apoderados, cuando el estudiante(a) se ausenta de clases.

Es importante recordar que, según la legislación vigente (Decreto de evaluación N° 62 año 2018), para que un estudiante sea promovido de curso debe cumplir con un mínimo de 85% de asistencia.

Ante el incumplimiento de lo anterior y, luego de realizar las acciones correspondientes (comunicación, llamada telefónica, visita domiciliaria y firma de compromisos) a la falta señalada, el establecimiento se reserva el derecho de denunciar esta situación a la institución encargada de velar por la protección de los derechos de la infancia (Tribunales de Familia, OPD, Carabineros de Chile), por constituir esto una vulneración de derecho a la educación.

Los estudiantes deben asistir a todas las clases programadas durante el día. La inasistencia a una o más horas de clases durante la jornada, es una falta grave y todos los miembros de la comunidad educativa velarán porque ningún estudiante circule por el colegio en horarios de clases sin justificación, en tal caso el estudiante será derivado a convivencia escolar.

2.- USO DE LA AGENDA

El uso de la Agenda Escolar es indispensable y obligatorio, por ser un medio de comunicación entre la escuela y el hogar, por esta razón el estudiante deberá llevarla todos los días al colegio y ser revisado diariamente por el Apoderado.

Usar todos los días la Agenda Escolar vigente, la cual es de uso obligatorio, personal e intransferible, así como también debe tener la fotografía del estudiante (No se enviarán ni aceptarán comunicaciones en cuaderno).

El no cumplimiento de estos deberes será considerado falta del apoderado.

Esta agenda será entregada de forma gratuita a cada estudiante y en caso de extravío o pérdida el apoderado será responsable de restituirla asumiendo su costo.

Se implementará, de forma complementaria, la plataforma Webclass para el envío de comunicaciones.

Además, se reactivará la página web del colegio, en la que se irán actualizando las actividades programadas por calendario.



3.- PUNTUALIDAD

El **horario de entrada**, para todos los estudiantes del establecimiento, será a las 08:30 am. Los atrasos interrumpen la clase y distraen al profesor(a) y al resto de los educandos. Los estudiantes atrasados deberán permanecer hasta 10 minutos en inspectoría para luego ingresar todos juntos a la sala de clases y así evitar interrupciones.

En caso de que el atraso exceda los 15 minutos, se procederá de la misma forma anterior, pero además se llamará telefónicamente, desde inspectoría (inspector o en su defecto inspectora o personal encargado de supervisar el ingreso de los estudiantes) al apoderado para informarle.

Es importante respetar los horarios de salida de los y las estudiantes (pre básica: 13:00 hrs, de lunes a viernes; y básica 15:55 hrs. de lunes a jueves y 13:40 hrs. los viernes)

El no cumplimiento de este deber será considerado falta leve.

Antes del inicio de clases, se tocará el timbre de aviso con cinco (5) minutos de antelación para que los estudiantes terminen sus juegos, usen el baño y se dirijan a la sala.

Los estudiantes se presentarán a las actividades en los horarios de clases establecidos. Al llegar atrasados al inicio de las clases o después de un recreo tendrán la siguiente consecuencia:

1. Los atrasos durante la jornada escolar se registran en el libro de atrasos de Inspectoría.
2. Luego de 3 atrasos registrados en el libro de Inspectoría, se registrará una anotación negativa en la hoja de vida del estudiante. Al cuarto atraso se realizará una entrevista de compromiso con el estudiante y su apoderado. Si el apoderado no asiste a firmar, se enviará citación por escrito desde Convivencia, en caso de no asistir nuevamente, será citado desde Dirección.
3. Se registrarán los atrasos, tanto, los que se produzcan en el horario de inicio de clases, como aquellos en que el estudiante incurra después de los recreos.
4. Si continúa sumando atrasos se repetirá el procedimiento de impuntualidad: Este consistirá en citación al apoderado, firma de compromiso de cambio de conducta. Se registrará en ella hoja de vida como **Falta leve**

4.- EXPULSIÓN, CANCELACIÓN Y CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA

La ley de Inclusión establece un procedimiento común aplicable tanto a la medida disciplinaria de expulsión como la de cancelación de matrícula, disponiendo que estas medidas sólo podrán aplicarse cuando:

- Sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno; y además, afecten gravemente la convivencia escolar.
- Se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.



En los casos de que la causal invocada corresponda a hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, el director del establecimiento, previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, deberá:

1. Haber presentado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiéndolo la posible aplicación de sanciones.
2. Haber implementado a favor de el o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno. Sin embargo, lo anterior no será aplicable cuando la causal invocada corresponde a una conducta que atente directamente contra la **integridad física o psicológica** de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Las medidas disciplinarias de cancelación de matrícula y de expulsión son excepcionales, y no podrán aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, salvo cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. Al momento de aplicar estas medidas el establecimiento deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento.
2. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado.
3. El estudiante afectado o su padre, madre o apoderado, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante el director, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.
4. El Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes de seguimiento.
5. El Director del establecimiento, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.

Los sostenedores y/o directores no podrán cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por causales que:

- Deriven de su situación socioeconómica.
- Deriven del rendimiento académico.
- Vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y/o transitorio, que se presenten durante sus estudios.

5.- PRESENTACIÓN PERSONAL

Los estudiantes deberán asistir al colegio correctamente vestidos con el uniforme oficial del establecimiento (Buzo institucional).

Se prohíbe el uso de joyas y otros objetos de valor, de cuyo deterioro o pérdida no se responsabiliza el establecimiento. En el caso de las niñas, está permitido el uso de aritos



moderados, no colgantes. Está prohibido el uso de piercing o expansiones tanto en hombres como mujeres.

Será de carácter obligatorio mantener su higiene personal en óptimas condiciones. Las y los estudiantes asistirán a clases con su cara descubierta, pelo ordenado y limpio. Los estudiantes deberán tener un corte de pelo que deje despejados frente, orejas y cuello de la polera.

Durante las clases de Educación Física o Taller Deportivo, usarán el equipo adecuado a la actividad (buzo del colegio y zapatillas deportivas).

El uso del uniforme es obligatorio desde primer nivel de transición a octavo año básico.

El buzo oficial del colegio es:

- a) Pantalón de buzo o short institucional.
- b) Polerón.
- c) Polera polo.
- d) Zapatillas deportivas de un solo color, negras o blancas. (SIN DISEÑOS)
- e) Toalla y artículos de aseo.
- f) Polera de cambio del colegio blanca sin logos.
- g) Jockey institucional.

Estudiantes embarazadas:

Uniforme o buzo del colegio adaptado a su condición física.

La presentación personal debe corresponder a la de cualquier estudiante del Colegio.

IMPORTANTE

- Los estudiantes de pre básica deben usar la pechera oficial del colegio.
- Bajo la polera solo se permite el uso de camisetas blancas.

Al ingresar al colegio, los estudiantes deberán presentarse de la siguiente manera: hacerlo con una **correcta** presentación personal, que consiste en:

- Uniforme limpio y en buen estado acorde a lo establecido (no se aceptarán pantalones tipo pitillo u otra moda y su uso debe ser a la cintura).
- Aseo personal (uñas cortas y limpias sin esmaltes o pinturas; pelo limpio; aseo corporal diario). **El uso de maquillaje y accesorios postizos no están permitidos.**
- Corte de pelo:
 - Varón: Corte tipo escolar (**Esto excluye los cortes de fantasía, rapados asimétricos, mohicanos, tinturados, etc.**).
 - Dama: Cabello limpio y ordenado, sin tinturas o cortes con diseños que impliquen asimetría o rapado.



Accesorios: En caso de las damas, si llevan aros, éstos deben ser de tamaño moderado y sólo en el lóbulo de la oreja. **Las pestañas y uñas postizas, no están permitidas.**

El uso de aros en otras partes del cuerpo no está permitido.

No está permitido, tanto en varones como damas, el uso de joyas llamativas, excesivas y grandes, como tampoco piercing o tatuajes a la vista.

Inspectoría realizará revisiones periódicas al ingreso al establecimiento para asegurar que se cumplan estas normativas.

Las Asistentes de Primero a Cuarto año básico e inspectoría desde Quinto al Octavo año básico, revisarán el uso de uniformes en las salas de clases, además cualquier miembro de la unidad educativa, que durante la jornada escolar verifique el incumplimiento del uniforme y presentación personal, derivará al estudiante a inspectoría. Esta falta será informada al apoderado, de reiterarse la falta se procederá a la citación del apoderado y firma de acuerdo para remediar la situación. En caso de ser necesario se solicitará al apoderado que traiga la vestimenta correcta.

El uniforme del colegio es de uso obligatorio, en todas las actividades escolares.

Los accesorios como: Bufandas, gorros, guantes y parkas deben ser de color azul marino o gris, sin diseño.

Nota:El estudiante es responsable de su uniforme y pertenencias personales una vez terminada la jornada escolar. Todo uniforme sin identificación de su dueño que quede en el colegio podrá ser donado a quien se estime conveniente a fin de semestre.

El no cumplimiento de estas normas será considerado **Falta Leve.**

6. DEL USO DE APARATOS TECNOLÓGICOS:

Está prohibido el uso de aparatos o artefactos tecnológicos personales durante la jornada de clases.

El Establecimiento no exige materiales de apoyo en el aula. El apoderado bajo su responsabilidad autoriza que su pupilo ingrese este tipo de elementos al colegio. En caso de que sea necesario para la clase, el profesor enviará una comunicación a los apoderados, si el apoderado autoriza, quedará bajo responsabilidad del estudiante su cuidado.

Si el apoderado autoriza, bajo su responsabilidad, que el o la estudiante traiga aparatos o artefactos personales (celulares y otros), el o la estudiante **DEBERÁ** dejarlo en inspectoría durante toda la jornada de clases. Si los estudiantes son sorprendidos con algún aparato tecnológico no autorizado, estos serán retenidos por inspectoría y entregados al apoderado al término de la jornada escolar. No obstante, el establecimiento **NO se hace responsable por la pérdida o deterioro de estos.**



Por consiguiente, ante cualquier emergencia durante los períodos de clases, el apoderado deberá comunicarse con el establecimiento, quién se encargará de establecer los nexos y dar aviso a la persona indicada.

El no cumplimiento de estas normas será considerado **Falta Grave**

7.-USO DE MEDIOS DE TRANSPORTE ALTERNATIVOS

Los estudiantes que utilicen bicicletas, patines, patinetas etc. para movilizarse desde o hacia el establecimiento, deberán cumplir con las normas e implementos de seguridad estipuladas para asegurar su integridad física, además se sugiere el uso de candados, cadenas, alarmas, etc. Su uso es bajo la responsabilidad de cada apoderado y el colegio no se hace responsable por daños o pérdidas.

8.- RECREOS

Los recreos son un momento de esparcimiento y descanso, del cual los estudiantes deben disfrutar, evitando los juegos bruscos.

Es en ese momento cuando los estudiantes deben servirse su colación y hacer uso de los servicios higiénicos (excepto los estudiantes de nivel preescolar).

Durante este período de descanso ningún estudiante puede permanecer en la sala de clases, la cual quedará cerrada con llave.

En el caso de que algún estudiante, por una razón muy justificada, no pueda permanecer en el patio, será destinado por Inspectoría General a la Biblioteca del establecimiento, donde permanecerá hasta el toque del timbre que indique la reanudación de las clases.

El no cumplimiento de esto será considerado **falta leve**.

9.- INFRAESTRUCTURA Y MATERIAL ESCOLAR

Todo daño al edificio, tanto interior como exterior y/o a su implementación material (vidrios, mesas, sillas, juegos, mobiliario de patio, biblioteca, casino, baños, etc.), será cancelado y/o reparado por el apoderado del estudiante causante del deterioro. Será investigado e individualizado el causante del daño. En caso de ser responsable se informará al apoderado de manera presencial para asumir el costo, teniendo como plazo máximo 15 días para revertir el daño.

Todos los miembros de la comunidad escolar deben cuidar los bienes, tanto los propios como los de las demás personas.

Los pasillos, tanto al interior de la sala como fuera de ésta, deben estar despejados, no se permiten mochilas u otros objetos que estén en el suelo. Si se encuentra algún objeto (mochila, ropa, etc.) será retirado por el personal de aseo y los estudiantes o apoderados deberán buscarlo en el lugar destinado a los "Objetos Perdidos". El colegio no se responsabiliza por pérdidas o daños de estos objetos.



Con el fin de lograr que cada estudiante se haga responsable de sus pertenencias, es importante que todas las prendas u objetos estén marcados con su **nombre completo y curso**.

Se deben devolver los bienes que se han recibido prestados o se han tomado por equivocación.

- Se prohíbe que los estudiantes traigan objetos de valor.
- Está prohibido el uso de juguetes bélicos dentro del colegio.
- Se prohíbe el uso de cuchillos, corta cartón, armas blancas, cadenas u otro objeto que ponga en peligro la integridad física de cualquier miembro de la comunidad escolar.

El no cumplimiento de esta norma de convivencia será considerado **falta grave**.

10.- CONVIVENCIA

El respeto es un valor que está considerado como principio dentro de nuestro establecimiento educacional y debe imperar en todo momento.

Por lo tanto, los(as) estudiantes deben mantener y cultivar, un trato deferente y respetuoso con sus compañeros(as), docentes, asistentes y todo el personal del establecimiento, como asimismo con los apoderados(as) y otras personas que concurren diariamente al colegio.

Algunas conductas inadecuadas son:

- Expresiones amorosas (besos en cualquier parte del cuerpo, caricias, abrazos inadecuados, tocaciones en partes íntimas, tomarse de la mano), esto involucra toda actividad tanto dentro como fuera del colegio, mientras se esté realizando actividades escolares o de trayecto. Las relaciones de pololeo, o como se les llame, están prohibidas dentro del colegio y en el contexto escolar, es decir, en actividades organizadas fuera del recinto o de trayecto, éstas deberán ser autorizadas y supervisadas por los apoderados e informadas en el establecimiento en contexto de entrevista con el Encargado de Convivencia Escolar.
- Hablar obscenidades, groserías o doble sentido grosero. Escribir y hacer dibujos ofensivos u obscenos en el mobiliario, muros o en otros lugares de las dependencias del colegio, como asimismo en libros, cuadernos o por otro medio.
- Una buena convivencia escolar promueve una interrelación positiva y armónica entre los miembros de la comunidad y favorece el desarrollo integral de los estudiantes (Ley N°20536).
Considerando este principio, no serán permitidas acciones y/u omisiones que constituyan agresión u hostigamiento físico o psicológico, realizado fuera o dentro del establecimiento educacional, a través de cualquier medio, incluyendo el uso de tecnologías como internet, teléfonos fijos o celulares, realizado por un(a) o más estudiantes que provoque maltrato, humillación, temor, daño físico o psicológico así mismos y/o a otro(s) miembro(s) del establecimiento educacional.

El no cumplimiento de esta norma de convivencia será considerado **falta grave**.



11.-DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO AL APODERADO:

Si los(as) estudiantes incurriesen en un acto de trasgresión del Manual de Convivencia, según sea la gravedad del hecho, el apoderado será notificado personalmente por el encargado de Convivencia Escolar, indicando los pasos a seguir de acuerdo a la siguiente especificación:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.
- Citación del apoderado.
- Citación del estudiante al especialista interno (Unidad de apoyo multidisciplinario).
- Citación al apoderado de forma inmediata y derivación a especialista externo si lo amerita.
- Suspensión de actividades.
- Suspensión de un día.
- Suspensión de hasta tres días de clases.
- Condicionalidad de matrícula, erigiéndose además apoyo de profesional externo.
- Cancelación de matrícula al término del año escolar.
- Cancelación de matrícula inmediata.



12.- TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS

A continuación, se muestran tablas con el listado de anotaciones de acuerdo a cada tipo de registros: Anotaciones Positivas, Faltas Leves, Faltas Graves y Gravísimas y de acuerdo al formato de clases presenciales. Estas clasificaciones fueron elaboradas por el programa Paz Educa a partir de la normativa nacional y la experiencia de establecimientos educacionales.

A.- Anotaciones Positivas: Registro que reconocen comportamientos esperados

Descripción Personal
Ayuda a sus compañeros
Colabora con el orden de la sala y espacios personales
Colabora con actividades del colegio.
Presenta cambios positivos en su conducta.
Destaca y mejora en cuanto a responsabilidad y cumplimiento de tareas.
Reconoce sus errores y asume sus responsabilidades
Participa activamente en clases.
Participa en forma activa y sobresaliente en actividades extraescolares.
Promueve el buen trato y la resolución pacífica entre sus compañeros/as
Llega puntualmente a clases.
Otras notaciones positivas.

Se hace necesario registrar aquellas acciones positivas que realicen los estudiantes.



B.- Faltas leves: Comportamientos que alteran el normal desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje, sin generar daños físicos y/o psicológicos contra un miembro de la comunidad o contra sí mismo.

Descripción Personal	PROCEDIMIENTOS
Distraer a los/as compañeros/as en clases, interrumpir u otra disrupción	1ª vez ▪ Instancia de conversación y reflexión de lo ocurrido. ▪ Registrar en hoja de vida. Responsables: Docentes, asistente de aula y Equipo de Convivencia Escolar 2ª vez ▪ Instancia de conversación y reflexión de lo ocurrido. ▪ Amonestación verbal y escrita (Hoja de vida) y comunicación al apoderado. Responsables: Docentes, asistente de aula y Equipo de Convivencia Escolar. 3ª vez ▪ Instancia de conversación y reflexión de lo ocurrido. ▪ Amonestación verbal y escrita (Hoja de vida). ▪ Citación del apoderado. ▪ Sube de categoría (falta grave) Responsables: Docentes y Equipo de Convivencia.
Incumplimiento de actividades pedagógicas: No trabaja en clases, no cumple con tareas, plazos o materiales solicitados	
Atraso inter-clase	
Se presenta sin el uniforme correspondiente a su presentación personal no es acorde al reglamento	
Uso de lenguaje grosero(Oral, escrito, gestual) sin la intención de agredir	
Uso inapropiado de aparatos tecnológicos	
Ensuciar el entorno (en dependencias o en salidas pedagógicas)	
Otra Falta Leve (Aquí el colegio puede establecer otras conductas contempladas en su reglamento)	

*Si la falta ocurriese en el recreo quien sea testigo de la situación deberá informar inmediatamente al encargado de convivencia, quien iniciará el procedimiento de acuerdo al tipo de falta.



C.- Faltas graves: Comportamientos que atentan contra la integridad física y/o psicológica de sí mismo o de otro integrante de la comunidad.

Descripción Personal	PROCEDIMIENTOS
Agredir a un integrante de la comunidad educativa, física, verbal y/o psicológicamente, ya sea presencial o digital.	1ª vez - Desde la primera suspensión el estudiante será sujeto de atención del equipo de convivencia sin la necesidad de derivación. - Instancia de conversación y reflexión de lo ocurrido. - Amonestación verbal y escrita (Libro de clases). - Citación del apoderado. - Solicitud de retiro del estudiante por lo que resta de la jornada. - Suspensión de clases por 1 día. Responsables: Docentes, Encargado y equipo de Convivencia.
Negarse a escuchar y seguir instrucciones del adulto a cargo, poniendo en riesgo la seguridad de sí mismo o de la comunidad.	
Salir sin autorización de la sala de clase.	
Faltar a la verdad: copiar en pruebas, plagiar trabajos, firma de apoderado, mentir.	2ª vez - Instancia de conversación y reflexión de lo ocurrido. - Amonestación verbal y escrita (Libro de clases). - Citación del apoderado. - Solicitud de retiro del estudiante por lo que resta de la jornada. - Suspensión de clases por 2 días. Responsables: Docentes, Encargado y equipo de Convivencia.
Deteriorar de manera intencionada los bienes del colegio o de otras personas.	
Portar y/o consumir alcohol u otras drogas en el establecimiento o en actividades del mismo.	3ª vez - Desde la primera suspensión el estudiante será sujeto de atención del equipo de convivencia sin la necesidad de derivación. - Instancia de conversación y reflexión de lo ocurrido. - Amonestación verbal y escrita (Hoja de vida). - Citación del apoderado. - Solicitud de retiro del estudiante por lo que resta de la jornada. - Suspensión de clases por 3 días. - Sube de categoría (falta gravísima) Responsables: Docente, Encargado y encargado de Convivencia.
Asistir a clases bajo la influencia del alcohol u otras drogas.	
No entrar a clases estando en el establecimiento (Fuga interna)	
Abandonar el colegio sin autorización dentro del horario de clases o faltar a clases sin autorización.	
Otra Falta Grave (Aquí el colegio puede establecer otras conductas contempladas en su Reglamento)	La suspensión podrá ser realizada por: Profesor Jefe, encargado y equipo de convivencia. La cual será llevada a cabo con un instrumento para dicha acción.

*Si la falta ocurriese en el recreo quien sea testigo de la situación deberá informar inmediatamente al encargado de convivencia. Quien comunicará e iniciará el procedimiento de acuerdo al tipo de falta.



D.- Faltas gravísimas: Comportamientos de mayor gravedad, que en algunos casos podrían ser constitutivos de delito cualquier integrante de la comunidad educativa.

Descripción Personal	PROCEDIMIENTOS
Agresiones que impliquen un daño físico (lesiones) en donde se recurre a un centro de salud.	▪ Atención especializada por profesionales del establecimiento (Psicóloga y Asistente Social). ▪ Instancia de conversación y reflexión de lo ocurrido (Orientadora, terapeuta, psicóloga y dirección). ▪ Amonestación verbal y escrita (Libro de clases). ▪ Citación del apoderado. ▪ Solicitud de retiro del estudiante por lo que resta de la jornada. ▪ Suspensión de clases por 3 días. ▪ Inicio de proceso de cancelación de matrícula o expulsión. Responsables: Encargado y equipo de Convivencia, dirección y equipo de gestión.
Agresiones y/o acoso de connotación sexual.	
Utilizar y/o divulgar material audiovisual que ofenda y/o comprometa la intimidad de otra persona.	
Adulterar documentos legales: notas, libros de clases u otros instrumentos evaluativos.	
Deterioro o daño intencionado del mobiliario del colegio que implique riesgo propio o para otra persona.	
Vender y/o distribuir alcohol u otras drogas dentro del colegio o actividades del mismo.	
Portar y/o hacer uso de armas al interior del establecimiento.	
Hurto de dinero y/o especies de valor dentro del establecimiento.	
Realizar o divulgar actos de connotación sexual.	
Agredir de manera física, verbal o psicológica de forma reiterativa.	
Otras Faltas Gravísimas (Aquí el colegio puede establecer otras conductas contempladas en su Reglamento)	

*Si la falta ocurriese en el recreo quien sea testigo de la situación deberá informar inmediatamente al encargado de convivencia, quien iniciará el procedimiento de acuerdo al tipo de falta.

***Notas:**

- Las faltas aumentan su gravedad en la medida en que se reincide en ellas, con una secuencia de 3 faltas, exceptuando las faltas gravísimas.
- La sanción por encubrir faltas de otros estudiantes será de la misma gravedad de la falta encubierta, es decir, es falta leve encubrir una falta leve, etc.



- c) En las faltas gravísimas, de no ser posible la cancelación de la matrícula en forma inmediata, el estudiante solo podrá entrar al colegio a rendir pruebas, en los horarios que se establezcan y no tendrá matrícula para el año siguiente.
- d) Cualquier falta no considerada será resuelta por la dirección del establecimiento.
- e) El estudiante que incurra en cualquier falta gravísima quedará excluido de participar en actividades extracurriculares, por ejemplo: gira de estudios, ceremonias, salidas pedagógicas, jornadas de formación personal, entre otras.
- f) **Nota: Al momento de producirse la primera suspensión el estudiante pasará a seguimiento del Equipo de Convivencia Escolar.**

MEDIDAS REPARATORIAS:

Desde la perspectiva formativa, el uso de medidas reparatorias, luego de haber mediado el conflicto, resultan apropiadas. Entre ellas se pueden sugerir las siguientes:

- Reconocimiento voluntario del daño (diálogo mediado por el Encargado de Convivencia o un adulto de la comunidad designado previamente).
- Disculpas privadas o públicas.
- Restablecimiento de efectos personales del afectado. La restitución debe estar relacionada o ser proporcional al daño causado.
- Reparación y/o reposición del bien dañado.
- Cualquier otra medida tendiente a reparar el mal causado.
- Asistir a sesiones de consejería con la orientadora.

Se dejará constancia, del proceso de consejería, en la hoja de vida del estudiante y será firmado oportunamente por el Apoderado. Durante este seguimiento de la conducta del estudiante, posiblemente se requerirá la evaluación de otros profesionales que provean de recursos, sugerencias y herramientas para ayudar al estudiante a superar su problema conductual.

13.- RENDIMIENTO

Para lograr un rendimiento óptimo, acorde con las capacidades y habilidades de cada uno, el/la estudiante debe dedicar diariamente el tiempo necesario para realizar sus tareas y repasar materias, lo que será responsabilidad del hogar.

Será un compromiso de los estudiantes atender en clases, participar activamente en sus experiencias de aprendizaje, mantener sus cuadernos ordenados y con sus materias al día, cumplir con responsabilidad sus actividades diarias y evitar los retiros reiterados de las clases.

14.- HORAS DE CLASES Y/O TALLER

Los/las estudiantes deben permanecer en las aulas durante las horas de clases o taller y participar ordenadamente en todas las actividades que allí se realizan. Durante el período de clases no se podrá masticar chicle, ingerir alimentos, golosinas, bebidas u otras acciones que interrumpen el desarrollo de la clase.



Los estudiantes deberán mantener el aseo de la sala de clases, debiendo conservar el espacio de trabajo limpio y ordenado, además de cuidar el mobiliario, materiales y útiles escolares. No está permitido rayar o pegar elementos en la superficie de los escritorios, sillas o muros.

Si algún estudiante requiere abandonar la sala de clases por razones muy justificadas, deberá dirigirse a Inspectoría, según protocolo de salida, previa autorización del docente con el que se encuentra en clases, e informar situación, allí se le dará solución a su problema.

Inspectoría General llevará un registro de los estudiantes inscritos en cada taller, sean estos programáticos o extra programáticos. La permanencia de los estudiantes en cada taller es anual, por lo que no está permitido el cambio extemporáneo.

Los padres no podrán solicitar arbitrariamente el cambio de talleres asignados a los estudiantes, ya que estos son evaluados y están considerados en el plan de estudios que cada estudiante debe cumplir.

Con respecto a la permanencia de los estudiantes en el establecimiento, se condicionarán un máximo de 2 retiros mensuales. Para efectuar los retiros, deben ser causas justificadas y además, si esta misma lo amerita por su continuidad, deberá ser formalizado a través de una solicitud ante el director y/o UTP.

15.- DE LAS NORMAS DE INTERACCIÓN AL INTERIOR DE LA SALA DE CLASES

Para mantener un clima favorable de convivencia al interior de la sala y favorecer el trabajo escolar, se ha considerado mantener y cumplir las siguientes normas:

- Mantener silencio cuando corresponda.
- Hablar en tono normal, evitando gritos.
- Mantener la atención y concentración en el trabajo a realizar.
- Solicitar permiso para desplazarse, consultar, ir al baño, etc.
- Respetar turnos.
- Saber pedir la palabra cuando quiera hacer una consulta.
- Ser respetuoso con sus profesores y compañeros.
- Cuidar el vocabulario.
- Mantener el orden y limpieza.
- Respetar el horario de inicio y de término de cada jornada escolar, evitar interrupciones.

16.- ORDEN, LIMPIEZA Y CUIDADO DEL COLEGIO Y LOS MATERIALES

Queremos formar personas que valoren y respeten su espacio y el de los demás, es por eso que procuramos que los estudiantes mantengan el orden y limpieza del colegio, en general.

- Los libros, materiales y mobiliario están para prestar un servicio a la comunidad y a cada uno de sus miembros.



- Todas las personas son responsables del orden, la limpieza, el cuidado de materiales e infraestructura del colegio.
- Durante la jornada escolar los estudiantes deben mantener el orden y limpieza de su sala de clases, patios, casino, multitaller, CRA y cualquier dependencia del colegio.
- Al terminar una hora de clases los profesores deben velar para que las salas queden limpias y ordenadas.
- Si un estudiante es sorprendido, por cualquier profesor o persona que trabaja en el colegio, ensuciando algún espacio, mobiliario y/o material, se pedirá que limpie. Si el daño es mayor, como rayar una pared, romper mobiliario, dañar parte de la infraestructura del edificio o muebles del colegio, deberá ser conducido a Convivencia Escolar que aplicará reglamento e informará a Dirección sobre la situación.
- Cuando un estudiante pierde, raya o rompe algún material o mobiliario del colegio se comunicará al apoderado la situación y éste será el responsable de reponer el daño. Esta reparación debe hacerse con la Dirección del colegio.

17.- SALIDAS EDUCATIVAS

- Los estudiantes que tengan que salir del colegio, durante la jornada escolar, para realizar alguna actividad como: retiros espirituales, actividad solidaria, jornada de reflexión y orientación, talleres de formación, visitas culturales, campeonatos deportivos y de conocimiento u otra actividad similar; lo podrán hacer sólo si cuentan con una autorización escrita del apoderado, entregada con anterioridad al profesor responsable de la actividad.
- Al terminar la actividad todos los estudiantes deben regresar al colegio y ser retirados por sus apoderados según el procedimiento establecido por el Colegio.

18.- APOYO MULTIDISCIPLINARIO

Los estudiantes que pertenezcan a este grupo de apoyo, deben asistir a todas las sesiones programadas para el semestre o el año escolar, para ello el apoderado firmará junto con la autorización para evaluación, una carta compromiso de asistencia, en la cual se da a conocer que, luego de tres inasistencias a sesiones, se procederá a el retiro del grupo, para dar lugar a otro estudiante que requiera de apoyo; con el fin de que el tratamiento iniciado no se prolongue más de lo necesario.

Los estudiantes deberán mantener un comportamiento acorde con las actividades que allí se realizan.

19.- HORARIO DE ALMUERZO

El horario dispuesto para el almuerzo escolar debe constituirse en un momento de descanso y convivencia, los niños(as) deben asistir al lugar dispuesto para consumir sus alimentos, según el turno que les corresponda, manteniendo en el comedor los hábitos sociales y de urbanidad inculcados en el hogar y la escuela. Esto incluye el necesario cuidado a fin de que la comida no caiga al piso o a otros compañeros, ya sea en forma intencional o casual.

El trato debe ser amable y cordial, sin gritos, respetando en todo momento las instrucciones que entregue la persona encargada del recinto.



Se permitirá el acceso de apoderados al comedor en horario de almuerzo sólo en casos de salud, en que el estudiante así lo requiera, para ello el apoderado deberá exhibir una credencial provista por Inspectoría General.

El no cumplimiento de esta norma será considerado **falta grave**.

20.- ESTAMENTO APODERADOS

DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS

El apoderado del colegio Petra College, se compromete a respetar y cumplir los siguientes deberes y responsabilidades hacia el establecimiento:

Requerimientos

Son apoderados por derecho propio los padres de los estudiantes, tutores y/o guardador legal. No podrán ser apoderados los menores de edad (menores de 18 años).

DEBERES

El primer deber de los padres es amar, proteger, a sus hijos(as) y entregarles una sólida formación de hábitos y valores que posibiliten su pleno desarrollo. Es también deber de los padres y apoderados apoyar la labor educativa de la escuela.

Para lograr esto, el apoderado deberá atender concienzudamente a las siguientes responsabilidades:

- Apoyar la formación y los valores propuestos por el Establecimiento en su Proyecto Educativo Institucional o en otros documentos oficiales emanados desde el Colegio
- Velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por el Ministerio de Educación y del establecimiento.
- Asistir a entrevistas, reuniones, charlas, talleres, entregas de notas convocadas por el profesor de asignatura, profesor jefe o Dirección del colegio, respetando la fecha y el horario dado.
- Firmar los registros o evidencias de su asistencia y toma de conocimiento de lo informado en estas oportunidades.
- Respetar y apoyar el ejercicio de las funciones técnico - profesionales del personal del establecimiento.
- Cautelar, y promover los valores institucionales de su pupilo/a hacia la comunidad educativa.
- Asumir la responsabilidad de los daños materiales causados por su pupilo en el establecimiento, mobiliario e instalaciones.
- No interrumpir durante las horas de clases para tratar asuntos con el profesor.
- Asumir la responsabilidad de actividades realizadas por los estudiantes, en que participe su pupilo, fuera del horario escolar.



- Deberá revisar diariamente las tareas de su pupilo y firmar todo aquello que se solicita en la agenda escolar, junto con estimular o corregir la actitud del estudiante frente a sus obligaciones escolares.
- Utilizar los canales y conductos regulares establecidos para expresar sus inquietudes, peticiones, sugerencias y reclamos, ya sea por medio de solicitud oral o escrita en secretaría, cualquier otro medio de comunicación no es considerado como oficial.
- Retirar puntualmente a su pupilo según el horario de finalización de clases; aunque sea retirado por transporte escolar.

El apoderado podrá retirar al estudiante antes del término de jornada respetando el siguiente procedimiento:

- Enviar comunicación para saber que vendrá a retirar al estudiante.
- Esperar a que Inspectoría registre la salida en el Libro de Salidas, lo cual será preferentemente en horario de recreos ó en horario de colación (13:30 - 14:15 horas).
- El retiro de los estudiantes del colegio en horas de su jornada de clases sólo la podrá realizar el apoderado o a quién él designe para tal efecto debiendo ser mayor de edad, portando su cédula de identidad quedar registrado en el libro de salida de estudiantes.
- Si el estudiante está con algún tratamiento que amerite su retiro en forma periódica, el apoderado debe entregar en Inspectoría el documento que lo indique.
- El estudiante que es retirado por motivos médicos (distinto al punto anterior), debe obligatoriamente traer al día siguiente el comprobante de la atención médica.
- Velar por la correcta presentación personal e higiene de su pupilo
- El colegio podrá exigir cambio de apoderado si éste reiteradas veces no cumple sus funciones o comete faltas graves en la convivencia.
- Sólo el apoderado y/o los padres podrá solicitar información del rendimiento académico, de la hoja de vida u otro tipo de antecedentes del estudiante, excepto si quien solicita la información presenta un documento legal que la haga exigible al Establecimiento.
- Asistir a las citaciones que se le hagan. El apoderado no puede asistir a reuniones con niños.
- Si el apoderado no puede asistir a la reunión deberá justificar por escrito al siguiente día hábil pasar a Inspectoría a firmar el Libro de Inasistencia a reuniones.
- Si el apoderado falta dos veces seguidas será citado por el Inspector General.
- El apoderado que por fuerza mayor no pueda asistir a una reunión deberá enviar un representante (mayor de edad), situación que debe informar al Profesor Jefe.
- El apoderado que tiene más de un hijo en la escuela deberá asistir a una reunión por vez y no podrá salir de una reunión para ir a otra, por lo tanto, es su responsabilidad enviar un representante (mayor de edad) a la reunión que no pueda asistir.
- Conocer, adherir, cumplir, respetar y promover el PEI, el Manual de Convivencia y demás normativas internas del establecimiento.
- Enviar oportunamente y de acuerdo a las especificaciones, los útiles o materiales que sean solicitados a su pupilo, para evitar con ello el atraso del estudiante en el quehacer pedagógico frente al resto del curso.
- Presentar oportunamente y en las fechas solicitadas, los informes de profesionales, especialistas u otro documento requerido por el profesor jefe, Dirección del colegio, Unidad de Apoyo Multidisciplinario u otro estamento del colegio. Después de la fecha



solicitada se contempla como plazo máximo quince días hábiles para la entrega de este documento.

- Mantener un trato de respeto y cortesía en su relación con directivos, docentes, administrativos y asistentes de la educación de esta unidad educativa dentro y fuera del establecimiento. (redes sociales).
- En caso de agresiones físicas o psicológicas, amenazas verbales de cualquier persona, el establecimiento se reserva el derecho de realizar la denuncia en la institución correspondiente. (Carabineros de Chile, Fiscalía).
- Ingresar al recinto del colegio, solo con autorización previa o citación de un profesor o directivo.
- Abstenerse de comercializar artículos de cualquier especie dentro del establecimiento.
- Actualizar sus datos personales y antecedentes relevantes cada vez que tenga cambios. (teléfonos, dirección, salud del estudiante, etc.)
- Si por diferentes circunstancias falta a cualquiera de los artículos procedentes, estará dispuesto a las sanciones que se aplican en este documento.

DERECHOS

Apreciamos que los padres y la familia se integren en el proceso de aprendizaje de sus pupilos (as) en todas las áreas de formación, por esta razón esperamos que se acerquen al establecimiento, donde esperamos recibirlos y acogerles, reconociendo los siguientes derechos:

- Recibir un trato amable, digno y expedito por parte del personal del establecimiento.
- Ser atendido cuando lo necesite, deberá dirigirse a secretaría.
- Exigir la confidencialidad de los asuntos personales tratados en entrevistas.
- Participar en las actividades programadas por el Sub-centro de Padres de su curso.
- Ser informado amplia y oportunamente del desempeño escolar y comportamiento de su pupilo(a).
- En caso de necesitar un certificado (estudiante regular, notas, informe personalidad u otros) debe ser solicitado vía escrita o en la secretaría, con al menos 48 horas de anticipación.
- Participar en las actividades programadas por el establecimiento.
- Integrarse al curso como elemento de apoyo o de trabajo, cuando sea requerido.
- Participar en cursos, charlas educativas que el establecimiento entregue con el fin de mejorar su relación padre – hijos - escuela.
- Entrevistarse con el profesor jefe o de asignatura, previo acuerdo por escrito con una semana de anticipación.
- Conocer el proyecto educativo del colegio y sus componentes.
- Nombrar un apoderado reemplazante mayor de edad cuando su situación laboral o salud le impidan asistir a reuniones o citaciones oficiales.



PROHIBICIONES DEL APODERADO

- En las reuniones de curso tratar aspectos ajenos a la tabla del profesor.
- Organizar a nombre del colegio eventos externos y ajenos al quehacer educativo del colegio.
- Efectuar comercio personal al interior del colegio.
- Manifestar opiniones públicas partidistas.
- Poner en duda la honestidad y capacidad del personal del colegio.
- Formar grupos paralelos al centro de padres.
- Disponer de dependencias del colegio sin autorización de la dirección.
- Redactar, publicar, promover a través de medios de comunicación y redes sociales, mensajes que afecten la honra de todos o algún miembro del colegio.

LAS SANCIONES

- Si el apoderado no asiste a reunión será citado en primera instancia por el profesor jefe para firmar un compromiso de cambio frente a esta situación.
- Si el apoderado reincide, una vez efectuados los pasos anteriores, será citado a Dirección.
- Si el apoderado no puede o no quiere acceder a los cambios requeridos por el establecimiento, se solicitará el cambio de apoderado.
- Si el apoderado infringe los deberes y responsabilidades anteriormente descritos, y a la vez su pupilo presenta antecedentes insuficientes en lo académico o convivencia, se procederá a la condicionalidad de matrícula.
- Cualquier situación no contemplada en los puntos anteriores, serán resueltos por la Dirección del colegio.



ANEXO 1

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO O TRÁFICO DE DROGAS O ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

1. FRENTE A SITUACIONES DE SOSPECHA DE CONSUMO DE DROGAS O ALCOHOL:

- a) Los padres, madres y apoderados, estudiantes y alumnas, docentes, asistentes de la educación y miembros de los equipos docentes directivos deberán informar al Encargado de Convivencia Escolar o al Profesor Jefe, sobre la sospecha de consumo de drogas ilegales o alcohol por parte de algún estudiante del Colegio.
- b) El Encargado de Convivencia sostendrá una conversación con el estudiante/a, dejando constancia de los antecedentes en una hoja de registro de entrevista, la cual deberá ser firmada por el estudiante. Si se comprueba el consumo o si existe el reconocimiento del consumo por parte del estudiante/a se comunicará al Profesor Jefe.
- c) Posteriormente se citará al padre, madre, apoderado o adulto que esté a cargo del estudiante, a fin de informar la situación. De toda la información quedará evidencia registrada en una hoja de registro de entrevistas.
- d) En el caso de que el estudiante no reconozca problemas de consumo, se informará a su apoderado la sospecha de consumo y **si corresponde**, será derivado a un Psicólogo particular quedando bajo su responsabilidad la atención de dicho especialista. El informe del profesional servirá de base para el acompañamiento del estudiante.

2. FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE SUSTANCIAS ILEGALES (DELITO FLAGRANTE).

- a) Si un estudiante es sorprendido, por un docente o cualquier funcionario del colegio, consumiendo algún tipo de sustancia al interior del establecimiento o en las inmediaciones de la institución será derivado inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar, el que a su vez deberá realizar la denuncia de los hechos al Ministerio Público (Fiscalía), OS-7 o PDI, de acuerdo a lo contemplado en la Ley N° 20.000.
- b) El Encargado de Convivencia Escolar llamará inmediatamente al padre, madre o apoderado del estudiante o alumna, usando las vías de comunicación formales que el establecimiento tiene con los apoderados, esto es citación escrita o telefónica, a fin de informar de la situación y de las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.000.
- c) Una vez realizado lo anterior, el Equipo de Convivencia escolar mantendrá un registro de gestiones realizadas en favor del estudiante, así como también en la hoja de vida del estudiante, considerando el seguimiento del caso, **durante a lo menos un año**, en el cual se observarán tanto las gestiones internas como externas y las reuniones con el estudiante/a, el apoderado y el profesor jefe, con frecuencia semanal, mensual o semestral según corresponda a la complejidad del caso y a lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar. En la aplicación de estas medidas se tendrá en cuenta el interés superior del niño, la confidencialidad de la información y el principio de proporcionalidad y gradualidad.



3. ENFRENTAR SITUACIONES DE POSIBLE TRÁFICO O MICROTRAFICO DE DROGAS ILÍCITAS.

- a) Si un estudiante es sorprendido, por un docente o funcionario del colegio, portando, vendiendo, facilitando, regalando, distribuyendo, permutando drogas, se informará inmediatamente al Coordinador de Convivencia Escolar, quién a su vez comunicará a la Subdirección del Colegio, o persona que esté a cargo del colegio para realizar la denuncia de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 20.000 de drogas.
- b) El o los estudiantes involucrados serán trasladados a la oficina de Convivencia Escolar o de Dirección por un docente o directivo autorizado por la Dirección con el objeto de resguardar la información y a los educandos hasta que se presenten las autoridades competentes.
- c) Los directivos del establecimiento establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar donde se realizó el tráfico, no dejando entrar ni salir a nadie de dicha instalación (sala, baño, camarines, etc.), pudiendo efectuar una revisión de bolsos y accesorios de los allí presentes, la que será realizada por el propio estudiante, en compañía de un funcionario del Colegio, a fin de descartar la utilización de estas pertenencias, por parte de algún tercero y sin el consentimiento de su propietario, como lugar de ocultamiento de alguna sustancia ilícita.
- d) El colegio se pondrá en contacto inmediatamente con la madre, padre, apoderado o adulto responsable del estudiante a fin de informarles la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley y al Manual de Convivencia Escolar.
- e) Se establecerá un plazo perentorio de cinco días hábiles, para que los estudiantes involucrados o sus apoderados realicen lo descargos que estimen necesarios, ante el comité de Convivencia Escolar

4. FRENTE A SITUACIONES DE HALLAZGO DE DROGAS O BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

- a) Si algún funcionario del colegio, estudiante o apoderado se encontrara con alguna sustancia ilícita al interior del establecimiento educacional, éste se encuentra obligado a entregar dicha información al Director o funcionario de más alto rango, el cual deberá realizar la denuncia de los hechos al Ministerio Público (Fiscalía), OS-7 o PDI.
- b) Los directivos del Colegio establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar, no dejando entrar a nadie a ese espacio (sala, baño, camarines, etc.).
- c) De esta situación se dará informe a los organismos policiales que corresponda. Ministerio público, carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.

5. DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES.

En el caso de acreditarse la responsabilidad de un estudiante frente al consumo de alcohol, drogas ilícitas, tráfico o microtráfico de las mismas al interior del Colegio y considerando que estas faltas son categorizadas como Muy Graves, se aplicarán las medidas disciplinarias contempladas en el Manual de Convivencia Escolar del establecimiento.



6. MONITOREO DE LOS PROCEDIMIENTOS ACORDADOS Y SANCIONES.

La situación deberá ser monitoreada de manera de evaluar el cumplimiento del acompañamiento y resultados de las medidas aplicadas, por parte del Encargado de Convivencia Escolar o de algún profesional integrante del Comité de Convivencia Escolar. Este proceso considerará el trabajo en red con las instituciones de derivación.

7. FRENTE A SITUACIÓN DE CONSUMO Y/O TRÁFICO DE ALCOHOL O DROGAS EN ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS AL EXTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO

- a) El adulto de la Comunidad Educativa a cargo de la actividad deberá informar inmediatamente a la Dirección del Establecimiento o al Comité de Convivencia Escolar sobre lo acontecido.
- b) Inspectoría General o Convivencia Escolar llamará al apoderado del o los estudiantes involucrados, pidiéndoles que retire a los estudiantes de dicha actividad, inmediatamente constatado el hecho además de informales que se aplicarán las sanciones que dice que Reglamento Interno sobre el consumo de alcohol, drogas o tráfico de los mismos.
- c) Se comenzará un proceso de acompañamiento, entrevistas y seguimiento al o los estudiantes involucrados, como dicta el protocolo.

ANEXO 2

REGLAMENTO DE GIRA DE ESTUDIO Y SALIDA PEDAGÓGICA

1.- OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD

El objetivo de la gira de estudios o salida pedagógica es proporcionar al estudiante la oportunidad de conocer y valorar aspectos históricos, geográficos y culturales de diferentes lugares, como comunidades, instituciones y ciudades, de manera que adquieran una visión más completa de la realidad de nuestro país, como también fuera de él, a la vez que ponen en práctica los valores institucionales que promueve nuestro Proyecto Educativo.

2.- PREPARACIÓN DE LA GIRA

- a) Cada año el séptimo básico podrá realizar una gira de estudios en forma independiente o con otros estudiantes del colegio, como un taller artístico, en compañía de, como mínimo un profesor y una profesora. Uno de los docentes será designado jefe de la Gira.
- b) El programa general del viaje de estudios lo elaborará un profesor coordinador de la gira junto a la dirección del establecimiento, el Profesor del Curso, con la colaboración de los estudiantes y apoderados del curso.
- c) El costo de todos los gastos ordinarios inherentes de la gira originados por los dos profesores, deberá ser considerado en el presupuesto de la gira.
- d) Los recursos económicos para financiar la gira de estudios provendrán:
 - De cuotas regulares y/o extraordinarias aportadas por los apoderados del curso.



- De fondos recaudados por los estudiantes y apoderados en actividades varias.
 - De aportes del colegio.
- e) Las solicitudes de autorización de visita, requeridas para desarrollar el programa de la gira, las tramitará el colegio, a través del profesor coordinador de la gira, con la colaboración del profesor de curso.
- f) Con dos semanas de antelación al inicio del viaje de estudios el jefe de la gira deberá presentar a la Dirección del Colegio y para su aprobación:
- El presupuesto detallado de la gira, demostrando que esta se encuentra totalmente financiada.
- g) El programa detallado de la gira, incluyendo direcciones de hoteles, números telefónicos y direcciones de contacto. Cada curso deberá poner a disposición del profesor jefe de la gira un monto de dinero equivalente al 50% del costo de la gira de un estudiante, para gastos imprevistos.
- h) En los meses previos al viaje de estudios los estudiantes deberán prepararse para la gira en base a un programa elaborado por el equipo directivo en conjunto con el profesor jefe. Este programa contempla la realización de actividades de interés académico, cultural o pedagógico, artístico y espiritual, desde las asignaturas del Programa de Estudios. La Dirección aprobará el Programa propuesto con al menos un mes de antelación.
- i) Los apoderados deberán conocer el plan detallado de la gira y aceptar por escrito el presente reglamento.
- j) Los padres y apoderados que estimen necesario dar alguna información sobre su pupilo, deberán hacerlo por escrito al jefe de la gira.
- k) En los casos debidamente justificados, el profesor podrá condicionar la participación de un estudiante, pudiendo exigir para ello la participación del apoderado, como parte del equipo a cargo.

3.- REALIZACIÓN DE LA GIRA O SALIDA PEDAGÓGICA

- a) Durante el viaje, el profesor jefe de la gira o salida pedagógica (en su ausencia el otro profesor acompañante) estará facultado para evaluar y resolver cualquier situación imprevista. El profesor jefe tiene la obligación de reclamar ante los conductores del bus, cuando perciba que las normas de seguridad del viaje están siendo vulneradas, especialmente las que dicen relación con la velocidad máxima permitida, adelantamientos, cinturones de seguridad, alternancia de los conductores, etc. Si sus reclamos no son escuchados, deberá dirigirse en la primera oportunidad que tenga ante Carabineros de Chile, a objeto de denunciar la o las infracciones cometidas. El profesor jefe, o a quién él delegue será responsable de disponer de la documentación necesaria en el caso de tener que cruzar una Aduana o en Aeropuertos para viajes internacionales.
- b) El coordinador de la gira o salida pedagógica deberá poner a disposición del profesor jefe un número telefónico del Gerente o de otro ejecutivo de ese nivel de la empresa



- de transporte u otro servicio, para denunciar y/o efectuar reclamos sobre las condiciones de seguridad en que se está realizando el viaje.
- c) Los medios de transportes utilizados deberán contar con medidas de seguridad adecuadas y estar cubiertos por el seguro de Pasajeros correspondiente.
 - d) El plan de la gira o salida pedagógica deberá ser respetada estrictamente. Solo el profesor jefe de la gira podrá modificarlo por razones debidamente justificadas. Cualquier cambio en el itinerario deberá ser informado a la brevedad a la Dirección del colegio
 - e) La participación de un estudiante en actividades de esparcimiento, tales como natación, canopy u otras, será permitida solo si se cuenta con una autorización escrita de su apoderado además de la aprobación del profesor jefe. Estas actividades deberán estar contempladas en el plan de la gira.

4.- DE LAS OBLIGACIONES Y EL COMPORTAMIENTO

- a) Durante la gira o salida pedagógica seguirán rigiendo los reglamentos del colegio. En caso de transgresiones se aplicarán las medidas disciplinarias correspondientes.
- b) Con todo, es deber de los estudiantes y alumnas respetar y acatar las instrucciones, decisiones y observar un comportamiento adecuado, que tienda a resguardar su seguridad personal y los objetivos de la gira, o salida pedagógica como asimismo la imagen del Colegio y la de los propios estudiantes y alumnas.
- c) Es obligación de los estudiantes respetar estrictamente los horarios programados para la realización de visitas y actividades propias de la gira o salida pedagógica.
- d) Los daños que pudiere ocasionar el estudiante o alumna en las instalaciones donde se pernocte o donde se realizará una visita, serán de responsabilidad de quien las ocasione, debiendo reparar inmediatamente el perjuicio ocasionado.
- e) Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

Comprar, consumir, almacenar, distribuir entre sus compañeros, cualquier tipo de bebidas alcohólicas.

Comprar, consumir, almacenar, distribuir entre sus compañeros, cualquier tipo de drogas.

Fumar durante la gira en el lugar de residencia, bus y lugares donde se esté realizando una actividad.

Escaparse de hoteles o de lugares donde se esté pernoctando o donde se realice una visita o actividad programada.

Salir a reuniones o encuentros particulares con amigos y/o familiares sin autorización del profesor jefe.

Ocasionar desórdenes en los hoteles o lugar donde se esté realizando la actividad.

El profesor jefe de la gira en acuerdo con el profesor acompañante, podrá determinar la suspensión de la gira para el o los estudiantes y alumnas que se sancionen. En tal caso, esta decisión se comunicará de inmediato a la Dirección del Colegio y al apoderado respectivo, asumiendo este último todos los costos que implique el retorno del estudiante a su hogar.

En el caso de la medida de aplicación de suspensión de la gira, al retornar al Colegio, los profesores evaluarán un informe detallado de lo ocurrido al director del Colegio,



quien, ponderando los hechos, podrá remitirlos a Convivencia Escolar a fin de que se apliquen las medidas correspondientes según el Manual de Convivencia.

El viaje de estudio o salida pedagógica se inicia y concluye en el colegio. Las excepciones a esta norma, solicitadas por el apoderado con al menos dos semanas de antelación al inicio de la gira, serán evaluadas y decididas por la Dirección del Colegio.

5.- FINALIZACIÓN DE LA GIRA

- a) Los estudiantes deberán realizar un informe del viaje de estudios siguiendo las pautas entregadas por el profesor jefe.
- b) El profesor jefe de la gira deberá entregar a la Dirección del Colegio un informe de la gira y un balance debidamente documentados. Una copia de estos informes se entregará al Centro de padres del curso.

6.- INFORMACIÓN A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

En el caso de salidas pedagógicas y giras de estudios, se informará con la debida antelación a la Dirección Provincial de Educación.

Está se hará con un formulario que contendrá la siguiente información:

- a) Datos del establecimiento.
- b) Datos del director.
- c) Datos de la actividad; Fecha, hora, lugar, niveles o cursos participantes.
- d) Datos del profesor responsable.
- e) Datos del transporte; tipo de vehículo, empresa, conductor, patente del vehículo.
- f) Cobertura del Seguro Escolar.

Además, se adjuntará:

- a) Autorización de los padres o apoderados firmada.
- b) Listado de estudiantes que participarán, indicando el nombre completo y Rut.
- c) Listado de docentes que asistirán a la actividad.
- d) Listado de apoderados que asistirán a la actividad.
- e) Justificación pedagógica.
- f) Formulario de planificación que contenga:
 - Temas y objetivos transversales de la actividad.
 - Diseño de la enseñanza de la actividad que homologa los contenidos curriculares prescritos.

ANEXO 3

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIONES DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.

I.- Introducción



En la actualidad la vulneración de derechos es una realidad que, lamentablemente, afecta a día a niños y jóvenes de nuestro país, sin discriminar por lugar donde viven, edad, sexo o condición. Esto constituye un grave problema que los afecta ya sea dentro de la familia, como fuera de ella. La prevención y actuación frente a cualquier vulneración de derechos, resulta esencial para visibilizar e intervenir oportunamente.

Basados en los principios y/u orientaciones que nos entrega nuestro Proyecto Educativo Institucional, nuestra comunidad educativa forma hombres y mujeres, en un ambiente acogedor, para desarrollarse en la vida personal, familiar y laboral, dando el máximo de sí para servir activamente en la construcción de una sociedad mejor.

La educación va dirigida a la persona de manera integral. El crecimiento que ella supone exige que se atienda al estudiante considerando su plenitud. De ahí la necesidad de realizar un proceso de formación en un ambiente sano y protector.

Nuestro Colegio adscribe a la normativa vigente y formula este Protocolo de Actuación frente a la vulneración de derechos de los estudiantes, en coherencia con todas las normas legales que se refieran al tema y con la Convención de los Derechos del Niño, con énfasis en la responsabilidad social de proteger integralmente a niños, niñas y adolescentes, así como garantizar ambientes seguros, entornos protectores y realizar las acciones necesarias para ello.

II.- Objetivos

Este protocolo es una guía sobre cómo abordar situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes.

Objetivo General: Definir acciones, responsables y plazos frente a hechos constitutivos de vulneración de derechos de los estudiantes.

Objetivos específicos:

1. Clarificar y unificar los conceptos de sospecha de vulneración de derechos y maltrato infantil: definición, tipologías, indicadores y estrategias de primer apoyo al estudiante.
2. Definir criterios en relación a los procedimientos a realizar ante casos de sospechas de vulneración de derechos de los estudiantes.
3. Proponer mecanismos de articulación y coordinación entre los actores para una respuesta integral frente a las situaciones de riesgo, transgresión o crisis.

III. Definiciones

El presente documento está referido a diferentes temáticas donde se manifiesta la vulneración de derechos de los estudiantes:

III.1. Vulneración de derechos:

El concepto de vulneración de derechos corresponde a cualquier transgresión a los derechos



de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. Independientemente de ello, cualquier vulneración de derechos es grave, por lo que los Estados deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados (Defensoría de la niñez, 2018)

III.2 Sospecha de vulneración de derechos:

Corresponde a la detección precoz o alerta temprana de vulneración de derechos.

III.3 Maltrato Infantil:

La convención de los Derechos de los Niños, UNICEF en su artículo 19, se refiere al maltrato infantil, como: “Toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la tutela de sus padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo” (UNICEF, 1990).

UNICEF define como víctimas de maltrato y abandono a aquellos, niños, niñas y adolescentes de hasta 18 años, que sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, psicológica o sexual, sea en el grupo familiar o en otros entornos.

Todos los tipos de maltratos constituyen una vulneración a los derechos del niño, los cuales están consagrados como Ley desde el año 1990 en Chile, a través de la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño. Es así como se hacen diferencias según el tipo de vulneración de derechos:

- a) **Maltrato físico:** Es cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres o cuidadores(as) que provoque daño físico, sea causal de enfermedad en el niño(a) o lo ponga en grave riesgo de padecerla. Esta puede manifestarse a través de moretones, cortes y/o quemaduras, especialmente si el o la estudiante no es capaz de explicar adecuadamente su(s) causa(s). Esto puede aparecer en patrones distintivos, tales como marcas por agarrar o coger al estudiante con fuerza, marcas de mordeduras humanas, quemaduras de cigarrillos o impresiones de otros instrumentos. Además, es frecuente que los menores presenten miedo de volver a casa o miedo del padre/madre, y temor ante la posibilidad de que se cite a apoderados para informar de la situación del menor en el colegio.
- b) **Maltrato emocional o psicológico:** El hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño (a) o adolescente. Esto puede manifestarse a través de conductas del estudiante tales como comportamiento destructivo, agresivo o disruptivo o tener un patrón de comportamiento pasivo, aislado o sin emoción. A la vez, se puede apreciar la labilidad emocional, la que se detecta debido a reacciones emocionales desproporcionadas a los estímulos del ambiente.



- c) **Abandono y negligencia:** Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores (as) estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo. El abandono y la negligencia se manifiesta por ejemplo, a través de la mala nutrición, apatía o fatiga constante del menor, conductas tales como robar o suplicar por comida, notoria falta de cuidado personal (mala higiene personal, ropas rotas y/o sucias), falta de atención a necesidades de optometría (lentes), odontológicas (dientes) u otras necesidades médicas, ausencia o tardanza frecuente en la escuela y desatención inadecuada o falta de supervisión de un niño(a).
- d) **Ámbito de la salud.** Se entenderá como cualquier acción u omisión que dañe o perjudique al niño, niña o adolescente en su estado de salud integral, es decir, que no se encuentre inserto en el sistema de salud y que éste no reciba los cuidados correspondientes y necesarios respecto a su bienestar físico, como control sano, también en caso de poseer una enfermedad crónica, entre otros.
- e) **Ámbito de la educación.** Se entenderá como vulneración de derechos en ésta área, el incumplimiento por parte del adulto responsable de enviar a su pupilo (a) continua y permanentemente a su jornada escolar, manifestándose así en inasistencias reiteradas y permanentes al Establecimiento sin el justificativo correspondiente, además con falta de higiene, inasistencias de apoderados a reuniones y/o citaciones que emanen desde el docente o Dirección, incluso en algunos casos, el niño o niña podría presentar un riesgo de deserción escolar.
- f) **Abuso sexual:** El abuso sexual infantil ocurre cuando un adulto, o alguien mayor que un niño, abusa del poder, relación de apego o autoridad, que tiene sobre él o ella y/o se aprovecha de la confianza y/o respeto para hacerlo participar de actividades sexualizadas que el niño (a) no comprende y para las cuales es incapaz de dar su consentimiento.

IV.- PROCEDIMIENTO

IV.1. DETECCIÓN: TOMA DE CONOCIMIENTO

- a) El profesional del establecimiento (educadora, profesor/a, asistente de aula, Asistente Profesional, directivo) que tome conocimiento, sea que lo observe, escuche del afectado o de testigos de la situación, de algún hecho que constituya una vulneración de derechos, comunicará de forma oportuna a algún miembro del Equipo Gestión o al Encargado de Convivencia quien activará el protocolo.



- b) Se dejará registro de la situación en el acta correspondiente u hoja de registro que será anexada en ficha del estudiante.
- c) En el caso de que sea el mismo estudiante quien se acerca a un profesor y/o adulto de la comunidad, y relata ser víctima de una situación de vulneración de derechos, presente o previa (años atrás), éste deberá escuchar, sin poner en duda el relato.
- d) Se debe entregar una primera contención emocional al estudiante afectado/a. Debe reforzarse la importancia de pedir ayuda y darle la seguridad de que la información entregada se maneja con cuidado y respeto, pero que resulta necesario realizar las acciones que impliquen su adecuada protección, así como que otras personas podrán participar de dicha tarea (profesor jefe, psicóloga o encargado/a de convivencia escolar).

IV.2 INTERVENCIÓN: ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

Quien active el protocolo deberá informar en primera instancia a los profesores del estudiante, a fin de coordinar la implementación de estrategias y acciones necesarias para el abordaje oportuno de la posible vulneración de derecho del estudiante.

- a) Un integrante del equipo de convivencia escolar o miembro del equipo de gestión, realizará entrevista al afectado. En el caso de estudiante de educación parvulario el profesional que tomó conocimiento de la situación será entrevistado. Se requiere que el registro de la entrevista recoja la mayor cantidad de detalles y que contenga de forma literal el relato sobre la situación de vulneración que activó el protocolo.
- b) En caso de haber testigos o terceros involucrados, se realizarán entrevistas y si corresponde de acuerdo a la situación y participación de estos en ella, se citará a sus apoderados para informar, la situación y las medidas que se aplicarán (medidas de apoyo y acompañamiento o disciplinarias de ser necesario).
- c) Los profesionales a cargo del desarrollo educativo y cuidado del estudiante dentro del establecimiento, esto es: Equipo de Gestión, docentes, Asistentes de la educación, Equipos de Apoyo educativo y convivencia escolar, deben brindar apoyo pedagógico y contención emocional a los afectados por situaciones de vulneraciones.
- d) Se debe solicitar que el apoderado se presente a la brevedad al establecimiento, para informar sobre la situación y las acciones que se llevarán a cabo respecto al caso. El establecimiento solicitará al apoderado/a dejar un contacto sea telefónico o correo, para informar sobre el proceso y los cambios que se puedan generar.
- e) La psicóloga podrá realizar una entrevista al estudiante si se estima conveniente, evitando la re victimización de éste.
- f) Si el hecho informado hubiese ocurrido al interior del establecimiento, debe además recopilar antecedentes generales para establecer cómo habrían ocurrido los hechos, en qué lugar, en qué momento, quién estaba a cargo, etc. A todos los entrevistados se les exigirá reserva en la información entregada.

V.- CITACIÓN A LOS APODERADOS:

- a) Ante cualquier situación de vulneración se deberá citar al apoderado en un plazo no mayor a 24 horas.



- b) El apoderado deberá firmar registro de entrevista y carta de compromiso, con las remediales necesarias y los tiempos para mejorar la situación.
- c) Se realizará seguimiento del cumplimiento de los compromisos establecidos por el establecimiento y el apoderado. Al cumplirse el plazo acordado se evaluará la situación.
- d) Si la situación no ha cambiado o no se han cumplido los acuerdos, se denunciarán los hechos a la entidad respectiva (OPD, PDI, Carabineros de Chile, Tribunales de Familia, Fiscalía).

La denuncia será realizada por el director del establecimiento o el encargado de convivencia. El plazo para realizar la denuncia será 5 días o el tiempo que se lleve a cabo la investigación o se cumpla el plazo de los acuerdos, esto no pasará de 10 días.

- e) **Estos plazos no aplican a vulneraciones graves (Alta Complejidad), las cuales deberán ser denunciadas en un plazo de 24 horas desde que se toma conocimiento de la situación.**
- f) Las situaciones tratadas respecto al Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneraciones de derechos de estudiantes, serán de total confidencialidad y solo serán informadas a apoderados, instituciones y profesionales que estén involucrados en el procedimiento.
- g) En caso de que el hecho de vulneración esté comprometido o involucrado un trabajador del establecimiento, el director deberá cambiarlo de sus funciones, alejarlo del contacto con los niños o según sean los hechos y circunstancias que lo rodean, mientras dure la investigación. Las acciones a tomar en respuesta al proceso de investigación serán informadas por el equipo de gestión, las cuales estarán en concordancia con las leyes del trabajador y el reglamento interno del establecimiento.
- h) **En caso de ser una vulneración de carácter grave la situación será denunciada de manera inmediata a la institución correspondiente (PDI, Carabineros de Chile).**

VI.- TIPIFICACIÓN DE LA VULNERACIÓN Y ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO.

Baja complejidad: Presencia de situaciones o conductas que se constituyen en señales de alerta a considerar, pero que no provocan un daño evidente en niños, niñas y adolescentes en lo que al ejercicio de sus derechos se refiere.

- Situaciones de interacción conflictiva con el Colegio (conflictos entre pares, docentes o directivos).
- Inasistencias moderadas a clases
- Maltrato psicológico y físico leve (propensión a castigos físicos inadecuados, sin implicar un riesgo evidente en el niño, niña o adolescente.
- Estudiante que presenta conductas autodestructivas o se auto infringe heridas o golpes.



- Exposición del menor a material audiovisual de carácter violento o sexual:
- Negligencias leves por desorganización de los padres. Relacionadas a necesidades alimenticias, vestimenta, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación o cuidados médicos.

Mediana complejidad: Recibida la denuncia o constatada, la dirección derivará los antecedentes a las autoridades pertinentes: Presencia de situaciones o conductas que se constituyen en evidentes señales de alerta de cronificación de vulneraciones de derechos ya presentes, que provocan daño o amenazan los derechos de niños, niñas y adolescentes.

- Corresponden a testigos y víctimas de violencia intrafamiliar (violencia física y psicológica no constitutiva de delito)
- Situaciones prolongadas de inasistencias de los niños/as a clases
- Explotación laboral infantil.
- Negligencias parentales que implican un perjuicio en el desarrollo de niños, niñas y adolescentes, asociados a otros factores de mediana complejidad o de higiene personal (sarna, pediculosis, u otro tipo de infecciones contagiosas que el apoderado no trata)
- Trastornos alimentarios no tratados por el apoderado
- En general, todo tipo de vulneración que implique un daño en el niño, niña o adolescente sin llegar a constituirse en una situación grave o que implique un mayor riesgo.

Alta complejidad: Recibida la denuncia o constatada, la dirección derivará los antecedentes a Tribunales de Familia o Fiscalía: Presencia de situaciones o conductas que vulneran gravemente los derechos de niños, niñas y adolescentes.

- Corresponden a vulneraciones en la esfera de la deserción escolar,
- Situaciones de consumo problemático de alcohol y drogas de los niños, niñas y adolescentes o los padres o cuidadores, antecedentes delictivos, micro tráfico, socialización callejera asociada a algunos de los factores anteriormente señalados
- Abandono total o parcial.
- Cualquier otra situación que vulnere gravemente los derechos del estudiante y que no esté regulada en alguno de los protocolos del presente Manual.

VII.- CIERRE DEL PROTOCOLO

Para dar por finalizado el protocolo, el Colegio se basará en las condiciones de protección y riesgo en que se encuentra el estudiante, desde los alcances que tiene el establecimiento.

El Colegio considerará que el estudiante se encuentra en condición de protección cuando:

- Ha sido derivado y está siendo atendido por especialistas pertinentes y/o se encuentra en proceso de reparación/tratamiento por la situación de vulneración, si corresponde, y se encuentra fuera de riesgo.
- El alumno no requirió derivación a la red, manteniendo una asistencia permanente y sin presencia de señales, indicadores y/o sintomatología asociada



a la vulneración de sus derechos, situación que también se observa a nivel familiar.

- Se ha logrado el fortalecimiento y compromiso del rol protector de los padres, apoderados y/o tutores legales.

Si se cumplen una de las condiciones anteriores, el caso puede ser cerrado, sin perjuicio que pueda reabrirse si existieran nuevos indicios de vulneración de derechos.

1. Prevención y capacitación

El Equipo de Gestión junto a Orientador/a y Convivencia escolar, deberán acordar medidas de información y capacitación para prevenir situaciones de vulneración de derechos a las que puedan verse afectados los estudiantes. Estas deben considerar a toda la comunidad educativa.

Orientación y apoyo a las madres y padres sobre dificultades en la crianza de sus hijos. El equipo de Convivencia escolar y el Orientador/a deben dar a conocer las situaciones detectadas y no dejar que permanezcan ocultas. Cuanto antes se notifique, antes se podrán activar los recursos necesarios para atender al estudiante y a su familia, evitando el agravamiento y cronicidad del posible maltrato. En conjunto con esto, el establecimiento debe entregar la mayor información y psicoeducación al apoderado respecto de los cuidados y apoyo para el niño o adolescente. Igualmente, el establecimiento está en la obligación de entregar informes a las entidades estatales y/o judiciales pertinentes al caso. En caso de conflicto con respecto a denuncia formal, debe ser discutido el caso en un comité extraordinario conformado por directivos, miembro del equipo de Psicorientación relacionado con el caso para evaluar la realidad.

ANEXO 4

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

I.- Definición de Abuso Sexual

El abuso sexual es definido como cualquier actividad sexual entre dos o más personas sin consentimiento de una ellas. El abuso sexual puede producirse entre adultos, de un adulto a un menor o incluso entre menores (MINEDUC).

II.- Tipos de abuso

- Contacto físico sexual, en forma de penetración vaginal, oral o anal.
- Tocar intencionalmente los genitales o partes íntimas, incluyendo los pechos, área genital, parte interna de los mismos o nalgas, por sobre o debajo de la ropa.



- Alentar, forzar o permitir al niño, niña o adolescente que toque de manera inapropiada las mismas partes del adulto.
- Exponer los órganos sexuales a un niño, niña o adolescente con el propósito de obtener excitación/gratificación sexual.
- Realizar el acto sexual intencionadamente en la presencia de un niño, niña o adolescente con el objeto de buscar la excitación o la gratificación sexual del adulto.
- Auto-masturbación **en presencia** de un niño, niña o adolescente.
- Realizar grabaciones del niño, niña o adolescente realizando actividad sexual real o simulada.
- Favorecer o desarrollar la explotación sexual comercial del niño.

III.- Respecto a la primera acogida del estudiante se tomarán las siguientes medidas y resguardos (Protocolo de actuación- Fiscalía- Ministerio Público de Chile)

- a) Escucharlo y contenerlo en un contexto de empatía y protección.
- b) No prometer confidencialidad. Es decir, se le debe explicar al o la estudiante que los hechos que relata serán informados a sus padres y a la Dirección del Colegio.
- c) Escuchar con atención y hacer que el estudiante se sienta escuchado, sin cuestionar ni confrontar su versión.
- d) No presionar el relato del estudiante, dejar que este surja naturalmente y no preguntar detalles de manera innecesaria o apresurada. Situaciones de mutismo, olvido o negación pueden ser normales. Tener especial cuidado de no inducir el relato con preguntas.
- e) Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido o en su posible evitación.
- f) Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
- g) No intentar averiguar más que lo que el menor relata. La indagación debe ser hecha por las instancias legales para ello.
- h) Mantener una actitud atenta y dedicada al estudiante o alumna, sin distanciarse ni involucrarse afectivamente.
- i) Terminada la conversación, deberá registrar de inmediato el relato de la manera más textual posible y comunicarse con la Dirección del Colegio para poner en su conocimiento los hechos.
- j) Manejar de forma restringida la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria. Esto último se refiere al mal manejo de la información (recordar, comentar, preguntar sobre el tema) que lleve a revivir la situación de daño y con ello a una nueva traumatización del niño y/o adolescente, que pudiera ser más perjudicial que la experiencia vivida.

IV.- Procedimiento de acción

- La comunidad educativa en general tiene la obligación de denunciar hechos que puedan ser constitutivos de abuso sexual.
- Cualquier miembro de la comunidad escolar, sea este directivo, docente, profesional de apoyo, administrativo, personal auxiliar, que tome conocimiento de hechos que pudieren ser constitutivos de abuso sexual, aun cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios y aun cuando hubieren ocurrido fuera del establecimiento, deberá (obligatoriamente) poner en conocimiento



del hecho, en el menor tiempo posible, al Equipo de Gestión o al Encargado de convivencia escolar del Colegio.

- En relación a padres y los apoderados que tomaren conocimiento de estos hechos cuando acontezcan fuera del establecimiento podrán concurrir al Colegio o directamente a las instancias legales que correspondan para este tipo de denuncias, como lo son Carabineros de Chile, Fiscalía, Policía de Investigaciones (PDI) o Servicio Médico Legal (SML).
- Quien reciba la denuncia será el responsable de realizar la denuncia con el apoyo del el Equipo de Gestión o Encargado de Convivencia Escolar
- La denuncia del hecho se podrá **hacer** ante la Fiscalía, Carabineros o PDI, según lo indicado en el art. 175 CPP. Lo anterior deberá realizarse antes de 24 horas desde que se toma conocimiento de la situación
- El Equipo de Gestión o Encargado de Convivencia Escolar, pondrá en conocimiento de los padres y/o apoderados de la víctima, la situación denunciada, a menos que se tengan antecedentes de que podrían estar involucrado en los hechos.
- El Equipo de Gestión o Encargado de Convivencia Escolar, informará de la situación denunciada al Profesor Jefe o Educadora a cargo, de manera que éste brinde los apoyos y contención necesarios, además de monitorear en el contexto aula y/o otras dependencias del Colegio, al estudiante en cuestión.
- El Equipo de Gestión o Encargado de Convivencia Escolar determinará los tiempos y las formas de socializar con quién estime pertinente los hechos suscitados, resguardando la confidencialidad y protección del estudiante.
- Con todo, el Equipo de Gestión o Encargado de Convivencia Escolar deberá informar de los hechos al sostenedor del Colegio y al presidente del Centro General de Padres y Apoderados. En todo tiempo se deberá guardar la debida confidencialidad.
- Denunciada la situación, esta deberá ser informada inmediatamente a la Oficina de Resguardo de Derechos de la Secretaría Regional Ministerial de Educación (MINEDUC).
- En caso de tratarse de un funcionario del colegio, el acusado e investigado será cambiado de sus funciones, alejándose del contacto con los estudiantes o según sean los hechos y circunstancias que lo rodean, suspenderlo de sus funciones, alejándose temporalmente o definitivamente del Colegio.
- La investigación interna, será realizada con el fin de contar con todos los antecedentes para colaborar con la investigación judicial que se realiza, que deberá ser hecha por un integrante del Equipo de Gestión o Encargado de Convivencia Escolar, con la celeridad, prolijidad y confidencialidad necesaria para proteger a las víctimas, en su honra y dignidad.
- Si el responsable es menor de 14 años, es decir, sin responsabilidad penal, el Equipo de Gestión o Encargado de Convivencia Escolar denunciará los hechos ante la instancia legal que corresponda. Asimismo, entrevistará a los apoderados a fin de realizar derivación a especialistas.
- Si el responsable es mayor de 14 años, es decir, con responsabilidad penal, el director, denunciará los hechos al Ministerio Público. Previa comunicación y autorización de los padres y apoderados, podrá derivar al Equipo de Apoyo Psicológico, pedagógico o Equipo de convivencia Escolar, a fin de realizar una entrevista individual (de tipo indagatoria) con las partes involucradas, que le permita colaborar con la investigación.



V.- Código Procesal Penal

Artículo 175: Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar:

Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

"Artículo 176: Plazo para efectuar la denuncia.

Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho criminal."

"Artículo 177: Incumplimiento de la obligación de denunciar.

Las personas indicadas en el artículo 175 que omiten hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.'

VI.- Medidas Preventivas

Como Colegio nos interesa en primer lugar, establecer normas y procedimientos adecuados en torno a la prevención de la ocurrencia de casos de abuso sexual. Por consiguiente, el Colegio ha establecido una serie de medidas preventivas.

a) Criterios de Selección de Personal

Toda persona que postula a trabajar en el colegio, en cualquiera de los estamentos, será evaluado con entrevistas, **y si se considera pertinente**, recomendaciones y exámenes psicológicos, conducentes a establecer la idoneidad para el cargo al que postula.

Toda persona que postula a algún cargo, docente y no docente, deberá presentar certificado de antecedentes para fines específicos y a partir del 11 de junio del año 2012, el Colegio se acoge a la ley N° 20.594, la cual plantea la obligación de consultar el registro nacional de condenados por delitos sexuales. Con ello el Colegio podrá conocer si el postulante está o no habilitado para ejercer cargos que tengan directa relación con menores de edad.

Anualmente se volverá a renovar el certificado de antecedentes de todo el personal del Colegio, como asimismo se renovará la consulta al registro específico de la ley 20.594.

Dichos antecedentes también se solicitarán respecto de quienes ofrezcan el servicio de transporte escolar, si éste es contratado o auspiciado por el Colegio.

b) Criterios para la utilización de los espacios del colegio.

- **Porterías:** Se restringe el acceso a personas que no formen parte de la comunidad. Para las visitas, familias, invitados y proveedores, se aplicará una normativa específica de identificación y registro del mismo.

- **Baños:** El uso de los baños de estudiantes está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al colegio como para los funcionarios. Por otro lado, los baños de adulto son de uso exclusivo de estos. Asimismo, se han separado los baños de alumnos según su ciclo correspondiente.



- **Camarines y duchas:** Los docentes que acompañan el momento de aseo personal antes y luego de una clase de educación física, deberán estar en el sector de camarines y evitar ingresar al área de duchas. Siempre debe haber un profesor/a, dependiendo del camarín, en el sector aledaño a las duchas de manera de poder escuchar lo que sucede dentro del baño y estar atento a corregir situaciones que ahí se presenten.

Queda absolutamente prohibido para todo miembro de la comunidad usar algún elemento tecnológico, como celulares o cámaras, especialmente en estos espacios.

Dentro de los baños y camarines del colegio debe mantenerse la mayor privacidad posible; se recomienda que los o las estudiantes al tener que desnudarse para proceder a ducharse, ingresen cubiertos con una toalla a las duchas, se sequen dentro de éstas y salgan cubiertos nuevamente con la misma.

No se permitirá bajo ninguna circunstancia, que los alumnos/as sean tocados, insultados, denigrados con comentarios, o que se burlen de la anatomía de los compañeros o compañeras.

Ningún profesor puede entrar al baño de mujeres, ni una profesora al baño de hombres, a menos que se presente una situación de riesgo inminente que requiera de la presencia de un adulto.

c) Criterios para la realización de actividades formativas

La atención y el acompañamiento personal de tipo pedagógico, psicopedagógico, psicológico, pastoral o espiritual, será realizado en lugares del Colegio que sean suficientemente discretos y a la vez transparentes, por lo que cuando se tenga una entrevista privada con un alumno/a se deben privilegiar los lugares abiertos; como los patios del colegio, canchas etc... Si fuese necesario que la reunión se lleve dentro de una oficina o sala, esta debe privilegiar la visibilidad hacia adentro.

El Colegio se caracteriza por tener una relación muy cordial y cercana con nuestros estudiantes, por lo que acostumbramos a tratarnos de manera muy familiar. Es por este motivo que se debe tener un cuidado especial con las excesivas muestras de cariño, buscándose que las expresiones de afecto se realicen con prudencia y cuidado. Del mismo modo cada profesor/a deberá corregir en forma positiva cualquier expresión de cariño de algún alumno que no cumpla con los criterios aquí expresados.

No se permitirá que los profesores ni ningún otro funcionario del Colegio agregue como "amigos" a alumnos en las distintas redes sociales. Sin embargo, se podrán crear grupos cuando su finalidad sea la coordinación de actividades académicas o la organización de actividades de carácter formativo.

Cualquier infracción donde un adulto utilizando su condición de poder, persuada a un **o una estudiante** para que realice conductas inapropiadas con respecto a su físico o al de los demás, será considerado una falta gravísima y se aplicará todo el rigor que estipulan las normas de convivencia del colegio y la ley.



d) Criterios en relación a padres y apoderados

Los padres, apoderados y demás adultos responsables deben retirar a sus hijos a la hora de término de las actividades para evitar que se queden solos en horarios donde no hay profesores para cuidarlos. En caso de atrasarse, los niños se quedarán en un lugar predeterminado, bajo la custodia de algún adulto designado para tal efecto.

Después del comienzo de las actividades, sólo podrán entrar al Colegio los padres que tienen una entrevista concertada previamente, o que hayan sido llamados para retirar a sus hijos desde secretaría y/o enfermería.

Los funcionarios del Colegio deben estar atentos a la presencia de personas que no trabajan en la institución, de tal manera que no permanezcan ni transiten por el colegio.

Además de las medidas antes señaladas, resulta fundamental insistir en la importancia de que los padres generen condiciones de comunicación y acompañamiento con sus hijos. En este sentido, también se debe insistir en el control adecuado del uso de la tecnología y las redes sociales.

e) Actividades fuera del Colegio

Con alojamiento: en el caso de actividades en que los alumnos y profesores **pernoctaran** por una noche o más se debe considerar las siguientes normas:

Los adultos deberán pernoctar en un espacio distinto al de los alumnos, así como espacios distintos para damas y varones. Los alumnos no podrán entrar a la pieza de las alumnas, y **viceversa**.

Los estudiantes no deberán permanecer solos ni distanciarse del grupo, deben andar siempre, al menos de a dos.

Adultos y estudiantes tendrán baños separados propios (en la medida que sea posible).

Sin alojamiento: Los estudiantes no deben andar solos ni tomar iniciativas al margen de las indicaciones y actividades presentadas por los adultos a cargo de la actividad.

En las salidas si un profesor necesita conversar con un alumno/a, deberán mantenerse en un lugar visible para el resto del grupo.

VII.- Consideraciones Finales

El colegio manejará con absoluta discreción las denuncias, entregando declaraciones informativas a los apoderados de manera transparente, aclarando los aspectos generales de la situación sin entrar en un primer momento a emitir juicios que vayan más allá de los datos que se tengan.

La dirección no se hará cargo de rumores o comentarios si ellos no se constituyen en informaciones o denuncias formales, realizadas y registradas por escrito en entrevista con la dirección.



Todo aquel que de algún modo haya tomado conocimiento de algún hecho que nos ocupa, debe salvaguardar cualquiera sea el resultado de la investigación, la honra y dignidad de las personas involucradas, de manera que nadie sea perjudicado injustamente, poniendo como prioridad la defensa y protección de todos y cada uno de nuestros alumnos.

ANEXO 5

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES. FUNDAMENTOS LEGALES.

FUNDAMENTOS LEGALES

- Ley N° 16.744 del Ministerio del Trabajo y Previsión social, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- D. S. N° 313/1973. Incluye a escolares en seguro de accidentes de acuerdo con la Ley N° 16.744 (aplicable a estudiantes que realizan práctica profesional en empresas.).
- Orientaciones a las comunidades educativas en la prevención de accidentes escolares. Mineduc.
- Reglamento Interno.

INTRODUCCIÓN

La Escuela Básica Petra College, de conformidad con lo dispuesto por la Superintendencia de Educación Escolar, ha elaborado el presente Protocolo General de actuación frente a accidentes escolares, que se produzcan en el establecimiento educacional, cuyo objetivo es permitir que la comunidad escolar aborde adecuadamente las situaciones que ocurran) en su interior.

El Protocolo es obligatorio y todos los miembros de la comunidad escolar deberán subordinar su actuar a las normas reglamentarias contempladas en él.

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. Concepto de accidente escolar.

Se entiende por accidente escolar:

Toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios y que le produzca incapacidad o muerte.

ARTÍCULO 2. Casos en que se aplica.

El presente procedimiento o protocolo se aplicará en todas las actividades curriculares lectivas, extracurriculares, extraescolares, talleres, actividades deportivas y, en general, en



todas las actividades que se realizan en las dependencias del establecimiento educacional, tales como salas de clases, patio, salón de eventos, canchas habilitadas y sala multitaller.

ARTÍCULO 3. Obligación de denunciar al Servicio Nacional de Salud.

Todo accidente escolar deberá ser denunciado al Servicio Nacional de Salud, en un formulario aprobado por dicho Servicio, denominado Declaración Individual de Accidente Escolar.

ARTÍCULO 4. Quiénes deben denunciar.

La denuncia la efectuará:

- El director/a del establecimiento educacional u otro docente directivo, tan pronto como tenga conocimiento de su ocurrencia.
- El médico a quién corresponda conocer y tratar un accidente escolar, en el mismo acto en que preste atención al accidentado.
- En caso de que el establecimiento no efectúe la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al accidente, podrá hacerla el propio accidentado o quien lo represente.

La denuncia podrá ser hecha por cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos.

ARTÍCULO 5. Obligación de comunicar la ocurrencia del accidente. Sanción por incumplimiento.

Todo miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento o presencie un accidente escolar que afectare a algún(a) estudiante dentro del Colegio deberá comunicarlo de inmediato al **Equipo de Convivencia Escolar**.

Siempre y en todo caso, se deberá comunicar el hecho a los padres y apoderados, de forma inmediata.

ARTÍCULO 6. Deber de la comunidad educativa.

Es responsabilidad de todo el personal, de los(as) estudiantes, padres, madres y apoderados(as) y, en general, de toda la comunidad educativa del establecimiento, tomar conocimiento y respetar todas las disposiciones contenidas en el presente documento.

ARTÍCULO 7. Deber de la entidad sostenedora. Medidas de higiene y seguridad.

Las instituciones o entidades a que se refiere la ley N° 16.744, están obligadas a adoptar y mantener medidas de higiene y seguridad en la forma, dentro de los términos y con las sanciones que señala esa ley.

Lo anterior se entiende complementado con el Plan Integral de Seguridad Escolar formulado por la Oficina Nacional de Emergencias (ONEMI).

ARTÍCULO 8. Medidas inmediatas, según la gravedad del accidente.

La o las **personas responsables del equipo de Convivencia Escolar** del establecimiento evaluará la situación procediendo a activar el protocolo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de este protocolo.

ARTÍCULO 9. Procedimiento según la gravedad de las lesiones o daños.

Para la aplicación del presente procedimiento deberá distinguirse lo siguiente:



a) Casos de accidente leve:

- Aquellos que solo requieren atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves. El estudiante será llevado a la enfermería del Colegio por el docente que se encuentre a cargo en el momento.
- Si estuviere en recreo será llevado por un **inspector de turno en el área en que ocurriese.**
- La encargada de accidentes calificará el carácter leve, registrará la atención y **enviará una nota informativa a los padres, vía agenda escolar** y/o informará telefónicamente a los padres.

b) Casos de accidente menos grave:

- Aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.
- Comunicar telefónicamente a los padres
- El docente o educadora que se encuentre a cargo deberá asistir en forma inmediata al accidentado(a) y coordinar el traslado del estudiante llamando a la emergencia (Consultorio y/o Bomberos).
- Si sucede en recreos, el inspector de turno del área donde ocurriese asistirá la situación para luego avisar a enfermería.

c) Casos de accidente grave:

- Aquellos que requieren de asistencia médica inmediata, como caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos.
- En caso de golpe en la cabeza o quebraduras se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se aplicarán los primeros auxilios por la persona más cercana al accidente en espera de ayuda calificada.
- Se debe dar aviso de inmediato al centro de salud más cercano o a bomberos, quienes determinarán los pasos a seguir.
- Tanto en caso de accidentes menos graves como graves, inspección informará a los padres de inmediato a la dirección o teléfono fijo o celular registrados por éstos en el Colegio, o en la forma que resulte más expedita.

ARTÍCULO 10. Procedimiento de actuación inmediata ante la ocurrencia de un accidente en el establecimiento.

- a) En el mismo lugar del accidente, se observará al estudiante(a) para detectar su estado general de salud y, si es posible, las lesiones específicas y condiciones en que ocurrió el accidente escolar.
- b) Evaluada la lesión y de acuerdo al grado de ella, se determinará la necesidad de mantener al o la accidentada en el mismo lugar o trasladarlo a la **Sala de Enfermería.**
- c) En aquellos accidentes que requieran de asistencia médica **inmediata**, como heridas sangrantes por cortes profundos, fracturas expuestas, pérdida del conocimiento por golpe en la cabeza, inmovilidad por golpes en la espalda, quemaduras, u otros que enfermería determine, se requerirá la ambulancia al Servicio de Salud y/o bomberos.



- d) Simultáneamente a la prestación de los primeros auxilios, Inspectoría procederá, de inmediato, a dar cuenta del hecho al apoderado(a), al teléfono o celular registrado en el establecimiento, y de su traslado al Centro de Salud más cercano al establecimiento.
- e) Inspectoría procederá a extender el Formulario Tipo de Accidente Escolar correspondiente para el uso de la ley sobre Seguro de Accidente Escolar, en todos los accidentes que ocurran, aunque sean leves. El Formulario será entregado a la persona que traslada al estudiante(a) accidentado(a) para presentarlo en el ingreso de Urgencia.
- f) El estudiante que deba ser trasladado al Hospital, será acompañado por **Inspector**, quien deberá permanecer con éste hasta la llegada de sus padres o apoderados. El estudiante nunca deberá quedar solo.
- g) Se deberá requerir del Servicio de emergencias médicas el **certificado o constancia de atención** por parte del profesional médico interviniente.

ARTÍCULO 11. Actuación inmediata ante la ocurrencia de un accidente fuera del establecimiento.

- a) Si el accidente ocurriese fuera del establecimiento, en alguna actividad escolar, uno de los profesores o inspectores acompañantes, deberá trasladar de inmediato al o la alumna al centro de salud más cercano.
- b) Simultáneamente, deberá informar el hecho a Secretaría del establecimiento a objeto de que ésta comunique la situación al apoderado y solicite a enfermería la elaboración del formulario del seguro escolar.
- c) Si el accidente ocurriera en la comuna a la que pertenece el establecimiento, el formulario deberá ser presentado en el Hospital que corresponda.
- d) Si el accidente ocurriese fuera de la comuna, Inspectoría y/o secretaría se contactará con el centro asistencial al cual fue trasladado el accidentado para requerir información sobre la situación y tramitación del seguro escolar.

En todo caso, el profesor o inspector acompañante deberá permanecer con él o la alumna, hasta la concurrencia de sus padres.

ARTÍCULO 12. Actuación inmediata ante la ocurrencia de un accidente de trayecto.

Si el accidente ocurriese en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional, será responsabilidad de los padres y/o apoderados el traslado de su pupilo(a) al Hospital, lo que deberán comunicar al Colegio para la elaboración del formulario de accidentes escolares, el cual deberán retirar de inspectoría.

Para dar por acreditado el accidente en el trayecto, servirá el parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

ARTÍCULO 13. Actuaciones posteriores: Primeros Auxilios.

Ubicado el lesionado(a) en la Enfermería, sólo y únicamente la persona a cargo estará autorizada, según la gravedad del caso, para aplicar el procedimiento básico de primeros auxilios, específicamente en casos de desmayos, heridas, quemaduras, fracturas, contusiones, luxaciones o torceduras, envenenamientos o golpes de corriente.

En todo caso, además de la ocurrencia del accidente, **se informará, asimismo, a los padres, las medidas de primeros auxilios aplicadas.**



ARTÍCULO 14. Traslado en vehículos autorizados.

En todos los casos de accidentes graves que afecten a los estudiantes(as), el Colegio coordinará el traslado de los estudiantes en vehículos de emergencia (ambulancia, bomberos, carabineros, etc.). La Dirección de Colegio sólo actuará en aquellos casos en que no se haya podido coordinar un medio de traslado como los antes mencionados.

ARTÍCULO 15. Concurrencia de padres, madres, apoderados u otros.

El apoderado(a) deberá concurrir al Colegio o a la Urgencia del Hospital o centro médico para acompañar a su pupilo(a). En caso de impedimento, solicitará a algún familiar cercano el apoyo necesario para tal efecto; una vez atendido el estudiante y determinado su tratamiento, deberá trasladarlo a su hogar en la Ambulancia o por medios personales.

ARTÍCULO 16. Bitácora Diaria

La Inspectoría, ante el evento de un accidente, deberá registrar en la Bitácora Diaria.

- a) Todos los datos personales del estudiante(a)
- b) Diagnóstico de salud
- c) Atención dada en la Urgencia u Hospital, identificándolo.
- d) Tratamiento y período de duración, con o sin asistencia a clases;
- e) Llevar el registro de todos los certificados médicos y tratamientos al cual está o será sometido el estudiante(a) para conocer su situación individual y contar con todos los antecedentes médicos ante una nueva situación de riesgo o accidente escolar.
- f) Llevar un registro ordenado y cronológico de los Certificados de Accidentes Escolares emitidos que, mensualmente, se deben informar a la Dirección Provincial de Educación.

ARTÍCULO 17. Información y seguimiento.

Asistente Social del Colegio se informará periódica y permanentemente respecto del tratamiento y salud del estudiante(a) hasta su alta y reincorporación normal a clases informando, asimismo, al Equipo de Convivencia de la situación. Confeccionará un acta de cada visita que efectúe.

TÍTULO II. NORMAS ESENCIALES DEL SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES.

ARTÍCULO 18. Del accidente escolar.

Para los efectos del decreto N°313 se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.

Se considerarán también como accidente escolar, los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el establecimiento educacional respectivo.

ARTÍCULO 19. Beneficiarios.

Estarán sujetos al seguro escolar todos los estudiantes que tengan la calidad de estudiantes regulares del establecimiento, del nivel de NT1 y NT2 de la educación parvularia y enseñanza básica.

ARTÍCULO 20. Vigencia.



Los estudiantes gozarán de los beneficios del seguro escolar de accidentes **desde el instante en que se matriculen** en el establecimiento.

Los efectos del seguro **se suspenderán** durante los períodos en que los estudiantes **no realicen sus estudios**, tales como las de vacaciones o los que puedan producirse con posterioridad al egreso del establecimiento.

Los estudiantes quedan, asimismo, cubiertos por el seguro durante el tiempo que deban pernoctar fuera de su residencia habitual, bajo la responsabilidad de autoridades educacionales, con motivo de la realización de salida Pedagógica o gira de estudios.

ARTÍCULO 21. Prestaciones médicas que incluye el seguro.

El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

- a) Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.
- b) Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante.
- c) Medicamentos y productos farmacéuticos.
- d) Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- e) Rehabilitación física y reeducación profesional.
- f) Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

El estudiante accidentado estará obligado a someterse a los tratamientos médicos que le fueren prescritos para obtener su rehabilitación.

ARTÍCULO 22. Personas protegidas.

Estarán protegidos todos los estudiantes por los accidentes que sufran a causa o con ocasión de sus estudios.

Para estos efectos se entenderá por estudiantes a los estudiantes de cualquiera de los niveles o cursos de los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente.

ARTÍCULO 23. Quiénes están obligados a denunciar.

Estará obligado a denunciar los accidentes escolares el Jefe del establecimiento educacional respectivo, tan pronto como tenga conocimiento de su ocurrencia. Igualmente, deberá hacer la denuncia respectiva todo médico a quien corresponda conocer y tratar un accidente escolar, en el mismo acto en que preste atención al accidentado.

ARTÍCULO 24. Organismos responsables del otorgamiento de las prestaciones.

El Servicio Nacional de Salud es el responsable del otorgamiento de las prestaciones médicas y el Instituto de Salud Previsional, del otorgamiento de las prestaciones pecuniarias.

ARTÍCULO 25. Atención en centros médicos privados.

Si el estudiante, por cualquier razón, se atiende en un establecimiento privado, regirán las condiciones de su plan de salud particular.



La atención médica prestada en un centro asistencial privado o haciendo uso de un seguro adicional privado, es opcional y voluntaria, siendo responsable el usuario de los costos que irroga.

ARTÍCULO 26. Cuota mortuoria.

Si un estudiante protegido por el seguro escolar fallece por un accidente a causa o con ocasión de sus estudios, la persona o institución que compruebe haberse hecho cargo de los funerales, tiene derecho a que el Estado le entregue un monto en dinero o cuota mortuoria, equivalente a 3 ingresos mínimos para fines no remunerables, vigentes a la fecha de fallecimiento del estudiante.

ARTÍCULO 27. Fiscalización del seguro.

La fiscalización de la aplicación de este seguro escolar corresponderá a la Superintendencia de Seguridad Social. (www.suseso.cl).

ARTÍCULO 28. Difusión del Protocolo.

El presente protocolo se informa anualmente a todos los padres y apoderados(as), quienes además al momento de la matrícula aportan información de salud complementaria.

ANEXO 6

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El presente Protocolo de Actuación frente a situaciones de violencia escolar contempla las acciones a realizar frente a situaciones de maltrato escolar, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia o maltrato realizado a través de redes sociales, como el cyberbullying (ciberacoso), grooming, sexting u otros de esta índole.

Este Protocolo no contempla las situaciones de conflicto de intereses, indisciplina o situaciones de peleas o desacuerdo entre pares que no tienen la intención planificada de dañar a otra persona. Por ejemplo, los juegos violentos indudablemente deben ser abordados con acciones formativas y pedagógicas, pero no corresponde aplicar para ello este Protocolo de Actuación, sino lo establecido en las normas de convivencia y medidas pedagógicas contenidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Del mismo modo este protocolo se activará en acciones que sucedan durante el horario escolar (8:00 a 16:00 horas).

I. Definición de acoso escolar

El acoso escolar es definido como toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante/a afectado/a, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos



o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad o condición (Incorporación Art. 16 B, Ley 20. 536).

Estas conductas pueden ser presenciales, es decir en forma directa, o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas, a través de las redes sociales de Internet y otros, conocido como ciberacoso escolar.

II.- Tipos de Acoso Escolar o Bullying:

Definición de Bullying: El *bullying* o **acoso escolar** se refiere a un **tipo de comportamiento violento e intimidatorio** que se ejerce de manera, física psicológica y social entre niños y adolescentes durante la etapa escolar.

- **Físico:** Este tipo incluye acciones como peleas, hurtos, golpes, zancadillas, empujones o pequeñas acciones que puedan hacer daño a la víctima, provocando en él o en ella inseguridad, temor y/o presión. Esta es la forma más común, ya que suele dejar huellas corporales en los afectados.
- **Psicológico:** Se caracteriza porque el agresor utiliza amenazas para obtener o lograr lo que desea mediante la manipulación de la víctima, ejerciendo un control sobre ella. Este tipo de acoso, es difícil de detectar, ya que no se puede advertir de la situación de forma inmediata como se hace con el físico, esto debido a que él agresor permanece en el anonimato.
- **Social:** Se lleva a cabo mediante la exclusión de la víctima en los grupos sociales, ignorándolos o simplemente no incluyéndolos en las actividades o acciones que realice el grupo.
- **Ciberbullying:** Este tipo se desarrolla en conjunto con la tecnología, ya que los niños y jóvenes tienen mayor acceso a estas plataformas, ejerciendo nuevas formas de agresión o amenazas.

El acoso escolar tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

- Se produce entre pares;
- Existe abuso de poder;
- Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido.

Otro criterio para la identificación del acoso escolar es que la víctima no puede "responder" a la agresión, por tanto, por sus propios medios no puede salir de la situación. Junto con lo anterior, el Acoso Escolar se caracteriza por ser una conducta oculta ante los adultos, por cual usualmente no es fácil detectarlo por el Colegio y la familia.

II. Procedimiento de acción

Cualquier miembro de la comunidad escolar del Colegio, sea directivo, docente, estudiante, profesional de apoyo, administrativo y personal auxiliar, que tome conocimiento ya sea a través del propio estudiante o a través de una observación directa, de una situación de acoso escolar, efectuado dentro o fuera del establecimiento educacional, le corresponderá comunicar los hechos al encargado o equipo de convivencia escolar.

En el caso de los apoderados, podrán acercarse al Profesor Jefe o algún miembro del equipo de Convivencia Escolar y plantear hechos o situaciones que pudieren ser constitutivas de conflicto entre pares o acoso escolar

III.- Activación del Protocolo



PRIMERA ETAPA:

a) Recogida De Información.

El principal objetivo es recabar los datos necesarios para dilucidar si los hechos constituyen una situación de conflicto entre pares o acoso escolar, mediante una Investigación al interior del establecimiento-

En esta fase corresponde nombrar a un miembro del equipo de convivencia escolar o profesor quien será el responsable de recopilar los antecedentes. En paralelo se le avisará al o los apoderados de los estudiantes involucrados en la situación para que estén al tanto de dicha investigación.

El responsable, asignado según el ciclo correspondiente, será la persona encargada de comunicarse con todos los sujetos implicados (estudiantes, profesores, apoderados) para reunir la información necesaria y comunicarla al encargado o equipo de convivencia escolar, a fin de que se tome las medidas pertinentes.

b) Análisis

Una vez recogidos todos los antecedentes relevantes respecto de la situación denunciada, deberá reunirse el equipo de convivencia escolar a fin de recepcionar la información y proponer las medidas remediales y de apoyo que correspondieren. Entre las medidas que se adopten, debemos distinguir aquellas tendientes a la protección de la víctima y las medidas correctoras y reparadoras de los agresores. Asimismo, se debe intervenir en relación al contexto grupal donde ocurrieron los hechos, es decir, a los espectadores o terceros que no intervienen directamente en la agresión.

SEGUNDA ETAPA:

a) Adopción de medidas.

Para todas aquellas situaciones que la investigación realizada catalogue como "Acoso Escolar", se adoptarán las siguientes medidas:

a.1.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA:

Las posibilidades de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades peculiares del estudiante en concreto, frente a esto se sugieren las siguientes:

- De acuerdo a las circunstancias del hecho se evaluará la pertinencia de cambiar de curso a alguno de los involucrados en el hecho.
- Riguroso seguimiento del(los) agresores.
- Consejo de Profesores del curso para informar la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo de los involucrados, en especial de la víctima.
- Entrevistas con el equipo Psicoeducativo para la entrega de pautas de autoprotección y manejo asertivo de agresiones de pares.
- Solicitud de colaboración de la familia del agredido/a y agresor/a, manteniéndoles informados de la situación.
- Derivar al estudiante agredido a atención psicológica interna o externa, con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente y/o Psicoeducativo.

a.2.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS A LOS AGRESORES:



Las situaciones de acoso, maltrato o violencia entre pares serán catalogadas como falta grave. Por tanto, se adoptarán las medidas disciplinarias de acuerdo a este tipo de faltas.

a.3.- MEDIDAS FORMATIVAS-REPARADORAS DE LOS AGRESORES:

- Reparación moral al agredido: Petición de disculpas en encuentro supervisado por un docente.
- Reparación de daños materiales: reposición de objetos y/o pertenencias dañadas, pérdidas o destruidas.
- Estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias, a cargo de las personas que acogen la denuncia e investigan la situación.
- Mostrarle estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión, a cargo del Equipo de Convivencia Escolar.
- Derivar al estudiante agresor a un profesional externo con el fin de reforzar la labor efectuada por el Equipo de Convivencia Escolar.

a.4.- MEDIDAS FORMATIVAS-REPARADORAS A TERCEROS (ESPECTADORES)

- Talleres dirigidos a los grupos, cursos o terceros (espectadores) involucrados.
- Actividades grupales de integración para fortalecer la convivencia escolar.

Responsabilidad Penal del Agresor

En aquellos casos en que las conductas de acoso escolar sean hechos que pudiesen ser constitutivos de delito tales como: lesiones, robos o hurtos, etc. se debe denunciar a la autoridad pública competente, que pueden ser el Ministerio Público (Fiscalías); las Policías (Carabineros de Chile e Investigaciones); o los Tribunales con Competencia Penal (Juzgado de Garantía y Tribunales del Juicio Oral en lo Penal).

TERCERA ETAPA:

Seguimiento.

Una vez adoptadas todas las medidas previstas en la fase anterior, es importante continuar llevando a cabo a través del Comité de Convivencia Escolar, un seguimiento de la situación, de forma que la misma no vuelva a producirse.

De ese seguimiento se deberá informar a los padres y apoderados de los estudiantes involucrados.

IV.- CÓDIGO PROCESAL PENAL

Artículo 175: Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar:

Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

"Artículo 176: Plazo para efectuar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho criminal.



ANEXO 7:

PROTOCOLO DE RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

INTRODUCCIÓN

El propósito de este protocolo es orientar de manera clara frente a una situación de embarazo, maternidad y paternidad en que se puedan encontrar algunos estudiantes en el sistema escolar¹, incluyendo a aquellos/as estudiantes en situaciones y/o condiciones distintas (estudiantes NEE).

Una orientación clara permitirá al establecimiento, madres, padres y/o figuras parentales significativas, a actuar de modo coherente con su rol formativo y fortalecerá la permanencia y progreso en los aprendizajes de estos estudiantes en el sistema escolar.

Este protocolo contiene información sobre la normativa y los planteamientos del Ministerio de Educación y el plan de acción para la retención de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.

Todos los establecimientos educacionales tienen la obligación de asegurar el derecho a la educación, brindando las facilidades académicas y administrativas que correspondan para la permanencia de los jóvenes en el sistema escolar, evitando así la deserción de las alumnas embarazadas y/o madres y padres adolescentes. Lo cual se fundamenta en el respeto y la valoración de la vida y en los derechos de todas las personas. Esto no significa premiar o fomentar el embarazo adolescente.

Desde el año 2003 cada 26 de septiembre se conmemora en países latinoamericanos el Día Internacional de Prevención del Embarazo Adolescente. Equipo de Gestión y Convivencia Escolar junto al Equipo de profesores de nuestro establecimiento desarrollará dentro de su proyecto educativo un programa de Educación Sexual de acuerdo a la visión y misión institucional.

La Ley General de Educación señala en su Artículo 11, estableciendo que “el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”. (Ley N° 20.370). Para garantizar la permanencia de estas alumnas se dictó un estatuto de alumnas en situación de embarazo y maternidad que debe ser conocido por la comunidad escolar (Decreto N° 79 de 2005 del Ministerio de Educación, disponible en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=236569>) .



¹ Los establecimientos educativos deben resguardar el derecho de las estudiantes embarazadas, madres y padres sin excepción alguna, en especial a aquellos/as estudiantes en situaciones o condiciones distintas como los y las estudiantes con necesidades educativas especiales (N.E.E.)

Plan de acción para la retención de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes

- Primera Etapa: Toma de conocimiento

Objetivo: Ser informados como comunidad escolar del embarazo de una estudiante, madre o padre adolescente e inicio de Protocolo.

Responsable:

- 1.- Idealmente el apoderado o apoderada de la estudiante en situación de embarazo deberá informar oportunamente al Director del establecimiento.
- 2.- El/ la estudiante en caso de no haber informado a los padres.
- 3.- Cualquier miembro de la comunidad educativa puede informar a la Dirección del establecimiento.

Medidas:

En el caso que sea el/la estudiante quien informe, o la información sea a través de un tercero se tomarán las siguientes medidas:

- 1.- Acoger al estudiante e informarle que el establecimiento apoyará su proceso educativo, otorgándole las facilidades académicas y administrativas necesarias.
- 2.- Brindar apoyo psicológico para informar a los padres la situación.

Segunda Etapa: Medidas de apoyo

Objetivo: Concretar las acciones de apoyo para la retención de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.

Responsables: Unidad Técnica Pedagógica, Convivencia Escolar, Profesores del establecimiento, quien informarán y coordinarán las acciones de apoyo que el establecimiento implementará para garantizar su permanencia en el establecimiento.

Medidas generales:

Los procedimientos y exigencias relativos a lo disciplinario y de convivencia, sobre las estudiantes en estado de embarazo serán los mismos que se establecen para el resto de los alumnos, excepto en lo relativo a la asistencia, atrasos y rendición de pruebas, en cuyos aspectos habrá flexibilidad para facilitar y compatibilizar su trabajo escolar y maternidad.

La Dirección podrá elaborar un calendario flexible o programa especial de asistencia a clases en el que se contemplarán: períodos de asistencia diferenciados de acuerdo a la etapa del embarazo; horarios especiales de ingreso y/o retiro del establecimiento; el calendario buscará que se resguarde su derecho a la educación, permitiendo a la vez la asistencia de la estudiante a los controles médicos, considerando procedimientos excepcionales para permisos o ausencias no programadas por causales ligadas al



embarazo o maternidad.

Se informará a los estudiantes de sus derechos, responsabilidades y facilidades al interior del establecimiento, dentro de esas últimas se incluirá, por ejemplo, la entrega de apoyo pedagógico mediante tutorías.

El embarazo o maternidad de una alumna no puede ser causal para cambiarla de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ella manifieste su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.

Respecto del período de embarazo

1.- Establecer, entre los derechos de la estudiante embarazada o progenitor adolescente, el permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el respectivo certificado emitido por el médico tratante.

2.-En el caso de la alumna, velar por el derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).

3.-Facilitar durante los recreos que las alumnas embarazadas puedan utilizar espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.

4.- Realizar las gestiones necesarias para incorporar a las figuras parentales significativas (padre, madre, u otro), como factor fundamental en la red de apoyo necesaria para él o la estudiante, especialmente para aquellos/as en situación y/o condición distinta (NEE).

5.- Adaptar el uniforme a la condición de embarazo.

6.- Las alumnas asistirán a clases de educación física en forma regular, siguiendo siempre las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o ser eximidas cuando sea necesario por razones de salud.

Respecto del período de maternidad y paternidad

1.-Brindar el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo/a, que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su proceso educativo. Este horario debe ser comunicado formalmente al Director/a del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso de la alumna.

2.- Para las labores de amamantamiento, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.

3.-Cuando el hijo/a menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su



cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.

4.- Las alumnas asistirán a clases de educación física en forma regular, siguiendo siempre las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o ser eximidas cuando sea necesario por razones de salud.

Respecto de ambos periodos

1.- Los alumnos deben ser tratados con respeto por toda la comunidad educativa.

2.- Las alumnas se encontrarán cubiertas por el seguro escolar reglamentado en el Decreto Supremo N°313 de 1972, del Ministerio del Trabajo.

3.-En situaciones especiales como cambios de ánimo o dificultades en su proceso de aprendizaje, la alumna embarazada o el/la estudiante en situación de maternidad/paternidad podrá ser asistido por la psicóloga del colegio, previa autorización de los padres. En caso de que los padres decidan recurrir a un apoyo externo, el colegio dará todas las facilidades que sean necesarias.

4.-Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tendrán derecho a participar en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás alumnos y alumnas. Asimismo, tendrán derecho a asistir a todas las actividades extra programáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento educacional, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.

Medidas Pedagógicas Especiales.

1.- La alumna en situación de embarazo y/o maternidad, previa evaluación de su situación especial tendrá derecho a Evaluaciones Diferenciadas, Tutorías académicas de apoyo y la eximición de realizar ciertas actividades extra programáticas.

2.- La alumna embarazada o en situación de maternidad podrá ser promovida al curso superior con un porcentaje de asistencia menor al 85 %, pero mayor al 50 %, siempre y cuando sus inasistencias tengan como causal directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control del niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante. Todas estas inasistencias deberán ser justificadas médicamente. En caso de que la estudiante tenga una asistencia menor a un 50% durante el año escolar, el Director/a del establecimiento tiene la facultad de resolver su promoción conforme con lo dispuesto en los Decretos Exentos de Educación N° 511 de 1997, N° 112 y N° 158 de 1999 y N° 83 de 2001, o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.



- Tercera Etapa: Evaluación y cierre del protocolo

Objetivo: Realizar un informe final y calificar el funcionamiento del protocolo.

Responsable: Representante de la Dirección del establecimiento, Enfermera, Alumno/a, Psicóloga y Padres del alumno/a.

Medidas:

Se realizará una reunión con todos los responsables para evaluar el buen funcionamiento del protocolo, en caso de detectar falencias, se tomarán las medidas necesarias de corrección del protocolo.